

Ente fiscalizado: Servicios de Salud de San Luis Potosí

Fondo: Recursos Fiscales

Número de auditoría: AEFPO-14-PARFIP-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, del ejercicio 2020, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

Dentro de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado, se identificaron recursos estatales ejercidos por los Servicios de Salud de San Luis Potosí de los cuales se seleccionaron los siguientes: COVID 2020, Apoyos Extraordinarios 2020, Cuotas de Recuperación 2020, Otros Ingresos 2020, Otros Ingresos 2019 y Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios COEPRIS 2020.

Mediante el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de marzo de 2020, se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad entre la población en observancia a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria de fecha 19 de marzo de 2020. En base a lo anterior y en concordancia con el Decreto del 27 de marzo de 2020, por el cual se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas en todo territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19), resultado necesario emprender acciones extraordinarias, a efecto de salvaguardar la integridad y salud de la población ante la situación de emergencia que actualmente afecta al país, acciones dirigidas por los Servicios de Salud del Estado a través de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, con base en lo expuesto se emitió el "Acuerdo por el que se declaran acciones aplicables en las regiones afectadas en todo territorio estatal en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19)", el cual se consideró dentro de la normativa para la realización de esta auditoría.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	569,208,722	569,208,722	100.0%
Egresos	743,446,978	689,223,294	92.7%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
COVID 2020	\$ 469,060,653	\$ 440,454,288	93.9
Apoyos Extraordinarios 2020	89,666,053	68,291,384	76.2
Otros Ingresos 2019	8,000,000	6,912,273	86.4
Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS 2020)	3,082,468	2,666,005	86.5
Cuotas de Recuperación 2020	11,574,709	8,836,249	76.3
Otros Ingresos 2020	6,978,889	6,978,889	100.0
Obra Pública	155,084,206	155,084,206	100.0
Total	\$ 743,446,978	\$ 689,223,294	92.7

Dentro del universo se contemplaron ingresos propios por \$600,452 relativos a la Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS 2020); Cuotas de Recuperación 2020 por \$11,574,709 y Otros Ingresos 2020 por \$6,978,889.

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se revisó el entorno de control interno de los Servicios de Salud de San Luis Potosí mediante la aplicación del cuestionario de control interno, donde se obtuvo un promedio general de 70 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los Servicios de Salud de San Luis Potosí en un nivel alto de control interno.

2. Los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó evidencia sobre el cumplimiento en la implementación del Marco Integrado de Control Interno pues se realizaron sesiones durante el ejercicio 2020 para dar a conocer las variantes en la Normatividad que rige el Control Interno en el Estado, evaluar avances en la implementación de mecanismos para el fortalecimiento del Control Interno en las distintas Unidades Administrativas de la entidad, designar al personal de las áreas como enlaces con el COCODI, así como la presentación del Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional 2020 y los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos.

Transferencia de Recursos

3. De la revisión de auxiliares contables, pólizas y estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se constató que la entidad recibió y administro recursos transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, un importe según los programas de la muestra de auditoría por \$569,208,722, de los cuales se tuvo evidencia que fueron depositados en cuentas bancarias para la recepción de estos recursos, y se registraron contable y presupuestalmente.

Número de Cuenta Bancaria Servicios de Salud	Descripción Clave Presupuestal Programa Secretaría de Finanzas	Programa Servicios de Salud	Importe
1104691334	Implementación del Plan de intervención al COVID-19		248,088,198
	Recursos para dar atención a la contingencia sanitaria COVID-19	COVID 2020	220,972,455
1095275917	Fortalecimiento de los Servicios de Salud		60,257,053
	Programa Extraordinario para Fortalecer al Sector Salud		24,000,000
	Acciones de Prevención para Operativos de Promoción de las Diferentes Campañas de Salud	Apoyos Extraordinarios 2020	2,151,000
	Capacitación para Desarrollar Conocimientos y Habilidades al Personal de Salud		1,740,000
	Acciones de Prevención sobre los Cuidados de Mantener una Mejor Calidad de Vida		1,518,000
1044144703	Apoyo Extraordinario No Regularizable	Otros Ingresos 2019	8,000,000
1095299669		COEPRIS 2020	2,070,516
1044143238	Ingresos Propios Comisión para la Protección contra	COEPRIS 2019	312,588
1095346741	Riesgos Sanitarios COEPRIS	Otros Ingresos 2020	89,457
1044144703		Otros Ingresos 2019	9,455
Total			569,208,722

4. Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se detectó que la captación de los recursos ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un total de \$569,208,722 transferidos al Banco Mercantil del Norte, S.A., de los cuales \$566,726,706 desglosados en las cuentas número 1104691334 COVID 2020 por \$469,060,653; 1095275917 Apoyos Extraordinarios 2020 por \$89,666,053; y 1044144703 Otros Ingresos 2019 por \$8,000,000, se constató que estas cuentas bancarias no son específicas, ya que se utilizan como cuentas concentradoras y no para el manejo exclusivo de ingresos y egresos de los programas, así mismo las cuentas bancarias de los programas COEPRIS 2019 y Otros Ingresos 2019 continúan teniendo movimientos durante el ejercicio 2020, y estas debieron cancelarse al término del ejercicio 2019 una vez cumplido el objetivo por el cual se abrieron, denotando una falta de administración en los recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de nota informativa por parte de la Dirección de Administración / Departamento de Recursos Financieros firmada por la Subdirección Administrativa que a la letra dice: El objetivo de estas cuentas es llevar un control del recurso que se recibe en cada una, en caso de existir alguna necesidad se hace algún traspaso temporal, esto en algunas ocasiones obedece al pago de nómina urgente y la radicación está pendiente por parte del nivel federal, por lo tanto en cuanto llega el recurso se hace la devolución correspondiente. Así mismo se anexa escrito de apertura de cuenta bancaria de las fuentes de financiamiento "COVID 2020", "Apoyos Extraordinarios Estatal 2020" y "Otros Ingresos 2019", y contratos de apertura de cuenta de las fuentes "Cuotas de Recuperación 2020", "Apoyos Extraordinarios Estatal 2020", "COVID 2020" y "Otros Ingresos 2019".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexa documentación consistente en: Nota informativa por parte de la Dirección de Administración / Departamento de Recursos Financieros firmada por la Subdirección Administrativa, escritos y contratos de apertura de cuentas bancarias, sin embargo no presentan escrito de cancelación de cuentas bancarias de las fuentes de financiamiento "Otros Ingreso 2019" y "Apoyos Extraordinarios Estatal 2020", ya que a la fecha de notificación de resultados preliminares, estas cuentas bancarias ya habrían cumplido el objetivo para el que fueron abiertas, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar mecanismos de control para la administración de cuentas bancarias, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y garantizar la rendición de cuentas y el cumplimiento de sus objetivos.

5. Una vez que se identificaron los recursos para brindar atención a la contingencia sanitaria COVID-19 transferidos por la Secretaría de Finanzas a las cuentas bancarias de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, y derivado del análisis a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se observó que las adjudicaciones otorgadas a los diversos proveedores fueron de manera directa y mediante los procedimientos de auditoría aplicados durante la revisión se determinó de manera general que dichas adjudicaciones no procuraron una debida imparcialidad y no aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo de las inconsistencias detectadas como lo son la falta de evidencia de que los proveedores contaran con los activos, personal, infraestructura o capacidad para generar y/o comercializar, licencias sanitarias y/o constancia como distribuidores autorizados para comercializar o entregar los bienes, servicios, medicamentos, insumos y equipo médico, no se tuvo evidencia de la recepción de los mismos, se identificaron sobrepuestos y proveedores no localizados, algunos con nexos entre empresas, por lo que no se puede determinar que los contratos adjudicados se destinaron para hacer frente a la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Los detalles para cada una de estas inconsistencias se detallan en cada uno de los apartados de este informe.

6. Los Servicios de Salud de San Luis Potosí recibieron recursos del programa Ingresos Propios Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) por un importe de \$2,070,516, de los cuales generaron recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$1,644,770, los cuales la entidad acreditó su reintegro a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado mediante póliza de egresos 2-5-4291 de fecha 26 de mayo de 2021.

Ingresos

7. Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y documentación soporte proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se recaudaron recursos propios por concepto de cuotas de recuperación por la prestación de los servicios médicos asistenciales proporcionados por el organismo a través de Hospitales Generales, Comunitarios y Centros de Salud por un importe de \$18,779,062, de los cuales se consideraron en la muestra de auditoría \$11,574,709 y se verificó que fueron depositados en una cuenta bancaria para la recepción de estos recursos.

8. De la revisión a los estados de cuenta bancarios y documentación soporte proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se recaudaron recursos propios mediante la Comisión Estatal para la Protección contra los Riesgos Sanitarios (COEPRIS) por concepto de servicios de análisis clínicos de amiba de vida libre y coliformes fecales totales por un importe de \$600,452, de los cuales se verificó cumplen con las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2020 y fueron depositados en una cuenta bancaria, para la recepción de estos recursos.

9. Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se detectó que la captación de los recursos propios depositados en el Banco Mercantil del Norte, S.A. número de cuenta 1095268834 Cuotas de Recuperación 2020, se constató que la cuenta bancaria no es específica, ya que se utiliza para realizar traspasos a las diferentes cuentas propias que maneja la entidad y no para el manejo exclusivo de ingresos y egresos del programa, denotando una falta de administración en los recursos públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de nota informativa por parte de la Dirección de Administración / Departamento de Recursos Financieros firmada por la Subdirección Administrativa que a la letra dice: El objetivo de estas cuentas es llevar un control del recurso que se recibe en cada una, en caso de existir alguna necesidad se hace algún traspaso temporal, esto en algunas ocasiones obedece al pago de nómina urgente y la radicación está pendiente por parte del nivel federal, por lo tanto en cuanto llega el recurso se hace la devolución correspondiente. Además, se anexa escrito de apertura de cuenta bancaria de la fuente de financiamiento "Cuotas de Recuperación 2020".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexa documentación consistente en: Nota informativa por parte de la Dirección de Administración / Departamento de Recursos Financieros firmada por la Subdirección Administrativa y escrito de apertura de cuenta bancaria, sin embargo no presentan escrito de cancelación de la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento "Cuotas de Recuperación 2020", ya que a la fecha de notificación de resultados preliminares, esta cuenta bancaria ya habrían cumplido el objetivo para la que fue aperturada, por lo que no se solventa la presente observación.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar mecanismos de control para la administración de cuentas bancarias, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y garantizar la rendición de cuentas y el cumplimiento de sus objetivos.

10. Se realizó un comparativo entre la Cuenta Pública 2020 emitida por los Servicios de Salud de San Luis Potosí y la Cuenta Pública 2020 del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí para determinar la consolidación correspondiente, sin embargo se detectó una diferencia entre ambos documentos, debido a que la Secretaría de Finanzas reporta Ingresos de Gestión por \$18,859,146 y el reporte financiero de los Servicios de Salud de San Luis Potosí refleja un total de \$464,537,762 (Aprovechamiento e Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios) por lo que se genera una diferencia de \$445,678,616.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación firmada por el Departamento de Contabilidad, que a la letra dice: "...Los aprovechamientos son los recursos originados que significan un aumento del efectivo dentro de los Servicios de Salud, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de su patrimonio. Las operaciones que se registran principalmente son las multas y sanciones aplicadas a los proveedores por

incumplimiento a alguna cláusula del contrato firmado con la Institución. Los Ingresos por Venta de Bienes y prestación de Servicios, comprende el importe de los ingresos propios obtenidos por la Institución y se registran en esta cuenta principalmente: cuotas de recuperación, ventas de bases por \$13,600, otros ingresos por \$32,662,270.40 e ingresos en especie por \$406,498,829.91, recibidos como apoyo para la operatividad de la Institución. Estos importes no se consideraron como ingresos propios en los reportes proporcionados en el ejercicio 2020 a la Secretaría de Finanzas". Se anexa tabla de integración de diferencia en ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2020 y balanza de comprobación de ingresos en archivo PDF.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí comprobaron mediante cédula de solventación firmada por el Departamento de Contabilidad, en donde se hace la aclaración de la diferencia detectada, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 (Ingresos) en archivo PDF e integración de diferencias en ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2020. Así como auxiliares contables de la cuenta ingresos en especie y pólizas de diario de los programas AFASPE Aborto Seguro, Cáncer, Dengue, Planificación Familiar, Vacunación, VIH, Violencia de Género e INSABI 2020, sin embargo, se consideran que no son elementos suficientes para el desahogo de la observación debido a que no se integraron los Ingresos de Gestión por un total de \$39,179,785.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$39,179,785 (Treinta y nueve millones ciento setenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), de los cuales no se presentó evidencia de la integración de dicha cantidad por concepto de Ingresos de Gestión.

Servicios Personales

11. Como resultado del análisis a los estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria y expediente proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se verificó el pago a un proveedor, con recursos de la fuente de financiamiento "Apoyos Extraordinarios 2020" cuenta 51150-15901 Otras Prestaciones, póliza de egresos 2-4-3661 Comprobante Fiscal Digital por Internet folio 9104B, transferencia electrónica de fecha 15 de febrero de 2020 por un importe de \$9,000,000, por concepto de medidas de fin de año 2019 (Monederos electrónicos vales de despensa), del cual se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

12. Se observa la falta de integración en la documentación comprobatoria en el ejercicio de los recursos por concepto de Servicios Personales registrados en la fuente de financiamiento "COVID 2020" por un total de \$22,690,348 durante el ejercicio fiscal 2020, los cuales se utilizaron para el pago de honorarios asimilables a personal en general dentro de la institución sin que se identificara las labores que prestaron cada uno de ellos en tareas relacionadas con la emergencia sanitaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de memorándum No. 16155, 17207, 18497 y 19775, de la Dirección de Salud Pública en donde se anexa listado de personal que desempeña actividades centradas en la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid, memorándum No. 21744 del

Departamento de Administración y Desarrollo de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos, en donde se indica que se presentan 1,250 contratos de personal debidamente firmados, archivo Excel con la base de datos de los 1,250 contratos por honorarios asimilables a salarios que contiene las actividades y funciones desarrolladas, listado de 4,072 recibos por un importe de \$22,690,347.81 por concepto de pago de sueldo al personal de honorarios asimilables a salarios con la fuente de financiamiento "COVID 2020". Mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021 se presentan archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de nómina en formato PDF y archivos XML de los 4,072 pagos realizados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentaron archivos digitales de memorándum No. 16155, 17207, 18497 y 19775 de la Dirección de Salud Pública, memorándum No. 21744 del Departamento de Administración y Desarrollo de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos en donde presentan listado de recibos por un importe de \$22,690,347.81; 1,250 contratos por honorarios asimilables a salarios de personal contratado para atender tareas relacionadas con la emergencia sanitaria y CFDI de nómina en formato PDF y XML de los 4,072 pagos realizados, sin embargo no se presentaron controles de asistencia donde se señalen los puntos donde se ubicaron durante los periodos de pago. Por tanto, no se desahoga el resultado.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$22,690,348 (Veintidós millones seiscientos noventa mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales utilizados para el pago de nómina de honorarios asimilables, sin evidencia de controles de asistencia que señalen puntos específicos durante los periodos de pago.

13. Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado con oficio número ASE-AEFPO-422/2021, para comprobar las operaciones realizadas por los Servicios de Salud de San Luis Potosí con un proveedor por concepto de compra de monederos electrónicos vales de despensa, el proveedor presentó los documentos con los que se comprobaron las operaciones realizadas.

14. De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se verificó el pago al proveedor Casa de Moneda de México con recursos de la fuente de financiamiento "Cuotas de Recuperación 2020" cuenta 51110-11301 Sueldo Base, póliza de egresos 2-10-5010 Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 9E792E, transferencia electrónica de fecha 24 de septiembre de 2020 por un importe de \$2,962,558, por concepto de compra de medallas conmemorativas para entrega a empleados de la entidad por años de servicio, del cual se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

15. De la revisión a la documentación presentada del capítulo 1000 Servicios Personales proporcionada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se constató que mediante póliza de diario 3-12-13934 de fecha 31 de diciembre de 2020 con recursos de la fuente de financiamiento "Apoyos Extraordinarios 2020", por concepto de apoyo estatal para gastos del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, se registran contablemente partidas a las cuentas 51110-11301 Sueldo Base por un importe de \$7,064,976 y cuenta 51150-15901 Otras Prestaciones por un importe de \$10,000,000, de las cuales no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de archivos digitales con las pólizas de egreso del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto y soporte documental que consta de Póliza de egreso número E-44 del 20 de enero de 2020, del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto con la documentación comprobatoria correspondiente al pago por retenciones de I.S.R. a favor de Tesorería de la Federación por \$3,064,976. Se anexa Póliza de egreso número E-208 del 5 de marzo de 2021 por la cantidad de \$4,000,000, que corresponde a un pago al Fideicomiso Sindicato de los Trabajadores del Hospital Central, por concepto de retenciones a los trabajadores. Se anexa póliza de egreso número E-11457 del 10 de enero de 2020 por la cantidad de \$9,999,999.98 por concepto de pago de medidas de fin de año 2019. Se anexa la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, así como las facturas correspondientes, contratos y fianzas de cumplimiento del 10% estipulada en los contratos, mismas que fueron validadas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí comprobaron mediante archivos digitales de Pólizas de egreso y soporte documental que consta de Póliza número E-44 del 20 de enero de 2020, del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto en la que se incluye un pago a favor de la Tesorería de la Federación por un total de \$10,009,521 por retenciones de I.S.R., de los cuales el ente fiscalizado aclara que únicamente \$3,064,976.06 se pagaron con recursos de la fuente de financiamiento "Apoyos Extraordinarios 2020".

Se anexa póliza de egreso número E-208 del 5 de marzo de 2021 por \$4,000,000, que corresponde a un pago al Fideicomiso Sindicato de los Trabajadores del Hospital Central, por concepto de retenciones a los trabajadores, por las siguientes cantidades: \$1,682,027.09 de la 2ª quincena de junio 2018, \$1,689,879.13 de la 1ª quincena de julio de 2018 y \$628,093.78 a cuenta por pago de la 2ª quincena de julio 2018.

Y por último se presenta la póliza de egreso número E-11457 del 10 de enero de 2020 por un total de \$11,739,091.59, de los cuales el ente fiscalizado argumenta que se pagaron \$9,999,999.98 con recursos de la fuente de financiamiento "Apoyos Extraordinarios 2020", por concepto de pago de medidas de fin de año 2019, de las que presentan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que incluyen listados de trabajadores a los que se les entregaron vales por un total de \$21,736,700.

Por lo anterior, se determina que se anexa documentación comprobatoria, sin embargo se considera que son gastos ejercidos por el Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, lo que no justifica su registro en las cuentas contables 51110-11301 Sueldo Base y 51150-15901 Otras Prestaciones de los Servicios de Salud del Estado, además que no se cuenta con los elementos para determinar el ingreso a las cuentas bancarias del Hospital Central y su aplicación en los conceptos de pago y los saldos de pasivos por retenciones de I.S.R. pertenecientes a empleados del propio Hospital, de los que cabe señalar que esa institución debió contar el presupuesto de donde se devengó el gasto, lo cual no se comprueba con la documentación analizada.

AEFPO-14-PARFIP-2020-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$17,064,976 (Diecisiete millones sesenta y cuatro mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales, por la falta de justificación

para registrar gastos del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" en la contabilidad de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, adicionalmente que no se presentan elementos para verificar cálculos que permitan el seguimiento de su aplicación en cuentas bancarias del propio Hospital Central; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Materiales y Suministros

16. Se llevó a cabo la revisión de la documentación comprobatoria registrada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" en una muestra de \$314,941,473 integrada por distintas fuentes de financiamiento. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente la asignación directa para la compra de kit para protección personal, desinfectante en gel para manos, kit para limpieza, pruebas de anticuerpos IgG/IgM, material de limpieza, mascarillas N95 y goggles, pruebas COVID, material quirúrgico: bata cirujano, gorros, guantes, cubrebocas, sábana desechable, cubre zapatos, box lunch, medicamentos, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, material de oficina, productos químicos básicos, combustible, capsulas de evaporación de vidrio, entre otros conceptos; los resultados de las pruebas de auditoría aplicados se describen en los apartados siguientes.

Programas seleccionados	Muestra analizada
	Monto
COVID 2020	286,403,678
Apoyos Extraordinarios 2020	20,902,480
Otros Ingresos 2020	6,978,889
Otros Ingresos 2019	306,379
Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS)	310,638
Cuotas de Recuperación 2020	39,409
Total	314,941,473

17. Se analizaron estados de cuenta bancarios, los registros del almacén central y documentación comprobatoria proporcionada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, y se constató que existen erogaciones del capítulo 2000 fuente de financiamiento "COVID 2020" por un importe de \$252,661,517, de los cuales se observan la falta de evidencia de los controles establecidos para las salidas de almacén, con los documentos que comprueben la entrega del control de caducidades, además de la recepción física por parte del personal responsable en las clínicas, hospitales, jurisdicciones y/o unidades en donde el material fue entregado finalmente para su aplicación, así como la falta de evidencia del registro y control de las caducidades de los medicamentos e insumos médicos y la sustitución de los mismos. Además, se señala la falta de minutas de trabajo establecidas en la normativa y no se presentan las pólizas donde se registran los momentos presupuestales del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de pólizas contables y presupuestales de la fuente de financiamiento "COVID 2020", folios

de dispersión de los artículos del almacén central a los almacenes de los diferentes centros de trabajo, archivo Excel que contiene total de compras, proveedores, detalle de órdenes de compra y dispersión de artículos, así como listado de personas a las que se les aplicó las pruebas COVID y vales emitidos por la Subdirección de Hospitales / Coordinación Estatal de Laboratorios Clínicos y CETS por la entrega de pruebas rápidas para la determinación de anticuerpos IgG/IgM. Mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021 en donde presentan, listado de pruebas para detectar COVID-19 aprobadas al 30 de junio de 2021 emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), vales de almacén emitidos por la Dirección de Atención Médica y Dirección de Salud Pública, listado de pruebas realizadas en la unidad centinela, COEPRIS y dependencias.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexa 98 pólizas de egresos, 99 pólizas de orden de la fuente de financiamiento COVID 2020, donde refleja los momentos presupuestales del gasto en las cuales se puede constatar los registros presupuestales folios de dispersión del almacén central a los diferentes centros de trabajo, listado de personas a las que se les aplicó las pruebas COVID, vales emitidos por la Subdirección de Hospitales por la entrega de pruebas rápidas para la determinación de anticuerpos IgG/IgM, sin embargo no son elementos suficientes para su desahogo, debido a que se determinaron diferencias de entre 10 y 180 días, entre el reporte del sistema de inventario y los formatos físicos de entrega, además que no se presentó evidencia de los controles establecidos para el control de caducidades y/o sustitución de los mismos.

AEFPO-14-PARFIP-2020-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$252,661,517 (Doscientos cincuenta y dos millones seiscientos sesenta y un mil quinientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales, por la adquisición de insumos médicos de los cuales no se presentó evidencia del control de caducidades y/o sustitución de los mismos, además que se presentaron diferencias en los documentos que comprueben la entrega al personal responsable en las clínicas, hospitales, jurisdicciones y/o unidades en donde el material fue entregado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

18. Con el análisis de las facturas y contratos de adquisiciones proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí respecto a las erogaciones del capítulo 2000 fuente de financiamiento "COVID 2020", se determinó que el costo unitario pagado de algunos artículos se encontraron por encima del costo establecido en el mercado durante el ejercicio 2020, por lo que se solicita la aclaración respecto al ejercicio de recursos que debió atender los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación firmada por el Director de Administración que a la letra dice: "...El incremento en la demanda de los Servicios de Salud, debido al avance de la pandemia de Covid-19 en México, evidenció la situación de alto riesgo de contagio en la que labora el personal médico y de intendencia, de clínicas y hospitales que requieren de insumos y equipo de trabajo indispensables para realizar sus funciones. Es importante resaltar

que los insumos y servicios contratados para la atención del Covid, se realizaron buscando las mejores condiciones posibles para su adjudicación, se priorizó a los proveedores que podían entregar de manera inmediata los insumos o la prestación de los servicios, sin dejar de lado las condiciones económicas, las cuales fluctuaron conforme se fue desarrollando la pandemia. Los precios de los productos que se mencionan dentro del resultado, se encuentran dentro del rango de precios de mercado durante 2020 y para llevar a cabo un estudio de mercado es importante considerar técnicamente las características específicas de los productos, ya que estas influyen en el precio de los mismos”.

Con el análisis de la documentación, se determinó que los argumentos presentados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, no son elementos suficientes para su desahogo, debido a que el Director de Administración del ente fiscalizado señala que se dio prioridad a proveedores que entregaran de manera inmediata los bienes y servicios contratados, sin embargo no se presenta evidencia de cotizaciones adicionales y de la generación de criterios técnicos, como lo son características y especificaciones claras de cada producto, para realizar las adjudicaciones atendiendo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$106,555,411 (Ciento seis millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, por la compra a 24 proveedores de insumos médicos en las que se observan sobreprecios respecto al mercado durante el ejercicio 2020, además que no se presentó evidencia de los criterios técnicos, características y especificaciones de cada producto que se utilizaron para su adjudicación.

19. De la revisión a la documentación presentada del capítulo 2000 Materiales y Suministros proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se verificó el pago a un proveedor, con recursos de la fuente de financiamiento “COVID 2020” cuenta 51250-25201 Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes, póliza de egresos 2-4-3809 Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio 748, transferencia electrónica de fecha 17 de abril de 2020 por un importe de \$32,732,800, por concepto de compra de 193 tambos de mosquicida uno ULV (Tambo de 208 litros) insecticida líquido base oleosa clorpirifos ETL al 13% MARCA CLARKE contrato No. SSSLP-ASIG-PLAGABOFER-48/2020, del cual el concepto del gasto no corresponde al fin del programa, además no se presentó evidencia del control y manejo adecuado para la distribución del producto dentro del Sistema de Inventarios de la Entidad y/o listas de distribución del mismo, además que no se presentan las pólizas donde se registran el control presupuestal de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de nota informativa firmada por el Jefe del Departamento Estatal de Control de Enfermedades Transmitidas por Vector (ETV) que a la letra dice: “...En resumen el desarrollo simultáneo de epidemias de dengue y Covid-19 ocasionaría diversas dificultades. Entre ellas, la existencia de una fracción de pacientes con ambas infecciones en simultáneo, y un peor manejo de la epidemia de dengue, que podría incluir el retraso en el diagnóstico correcto y el aumento de casos debido a la discontinuidad en las medidas de control”. Se

presentan además vales debidamente firmados de la distribución del producto: 6 tambos Jurisdicción Sanitaria No. 1, 4 tambos Jurisdicción Sanitaria No. II, 35 tambos Jurisdicción Sanitaria No. IV, 52 tambos Jurisdicción Sanitaria No. V, 96 tambos Jurisdicción Sanitaria No. VII y reporte de hectáreas nebulizadas en jurisdicciones con mayor transmisión informadas al Centro Nacional en Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAPRECE). Mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021 se presenta póliza donde se registra el control presupuestal de los recursos No. 4-4-8155 del 17 de abril de 2020 y evidencia fotográfica de las nebulizaciones.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, que constan de nota informativa y aclaratoria del gasto emitida por el Departamento Estatal de Control de Enfermedades Transmitidas por Vector (ETV), vales firmados de la distribución del producto, reporte de hectáreas nebulizadas en jurisdicciones con mayor transmisión, se determina no solventar el resultado, puesto que no se justifica la compra del producto con recursos destinados a COVID-19, además no existe certeza de que las firmas que aparecen en los vales pertenezcan a trabajadores de Servicios de Salud de San Luis Potosí y los documentos no presentan sellos de las jurisdicciones.

AEFPO-14-PARFIP-2020-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$32,732,800 (Treinta y dos millones setecientos treinta y dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales, por la adquisición de productos distintos a los fines establecidos para la contingencia generada por COVID-19, además de la falta de requisitos dentro de los documentos donde se señala la distribución del producto; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

20. Del selectivo de revisión del capítulo 2000 fuente de financiamiento "Apoyos Extraordinarios 2020" y del análisis a los estados de cuenta bancarios, pólizas y documentación soporte proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, respecto a los pagos realizados a un proveedor, por un importe de \$1,856,000, se detectó que no se tuvo a la vista evidencia de los trabajos realizados y los entregables, además de la falta de la fianza de cumplimiento del 30% y póliza presupuestal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de memorándum No. 21135 del Departamento de Control Presupuestal de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales al que se adjuntan pólizas de orden presupuestal No. 4-5-11490, 4-9-9965 y 4-12-40534 de la Fuente de Financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2020, y cédula de desahogo de Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales, que a la letra dice: "En relación a esta observación adjunto pólizas de orden No. 4-5-11490, 4-9-9965 y 4-12-40534 de la Fuente de Financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2020, donde reflejan los momentos presupuestales del gasto en las cuales se puede constatar el registro presupuestal

pagado al proveedor, en apego a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental". Se presenta fianza por la cantidad de \$556,800 correspondiente al 30% del total de contrato, expedida por Fianzas y Cauciones Atlas, así como la evidencia de los trabajos realizados y los entregables correspondientes a los meses contratados.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, que constan de archivos digitales con el soporte documental, la comprobación de los trabajos realizados y los entregables por el proveedor, cédula de desahogo de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales. Además, se anexan las pólizas de orden presupuestal número No. 4-5-11490, 4-9-9965 y 4-12-40534, donde reflejan los momentos presupuestales del gasto en las cuales se puede constatar el registro presupuestal y la fianza de cumplimiento correspondiente al 30%, estipulada en Cláusula Décima Primera del Contrato por la cantidad de \$556,800, la cual fue validada, por tanto, se determinó solventar la presente observación, derivado de la presentación de los elementos suficientes.

21. De la revisión a la documentación presentada del capítulo 2000 Materiales y Suministros proporcionada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se constató que mediante póliza de diario 3-12-13934 de fecha 31 de diciembre de 2020 con recursos de la fuente de financiamiento "Apoyos Extraordinarios 2020", por concepto de apoyo estatal para gastos del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, se registran contablemente partidas por un importe de \$19,046,480, desglosadas en las siguientes cuentas: 51220-22102 Productos Alimenticios Derivados de la Prestación de un Servicio por un importe de \$1,088,213, cuenta 51250-25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos por un importe de \$6,000,930, cuenta 51250-25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos por un importe de \$6,019,338, cuenta 51250-25501 Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio por un importe \$5,706,325 y cuenta 51260-26102 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres por un importe de \$231,674, de las cuales no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de los archivos digitales con pólizas de egreso del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que consisten en: 33 pólizas de egreso las cuales corresponden a la cuenta 51220-22102 Productos Alimenticios Derivados de la Prestación de un Servicio por un importe de \$1,088,213, 43 pólizas de egreso correspondientes a la cuenta 51250-25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos por un importe de \$6,000,930, 35 pólizas de egreso correspondientes a la cuenta 51250-25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos por un importe de \$6,019,338, 19 pólizas de egreso correspondientes a la cuenta 51250-25501 Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio por un importe \$5,706,325 y 2 pólizas de egreso correspondientes a la cuenta 51260-26102 Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres por un importe de \$231,674.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentaron mediante archivos digitales las pólizas de egreso del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto con documentación consistente en facturas y transferencias bancarias a favor de distintos proveedores, sin embargo se determina no solventar el resultado debido que se considera que son gastos ejercidos por el

Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, lo que no justifica su registro en las cuentas contables 51220-22102 Productos Alimenticios; 51250-25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos; 51250-25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos; 51250-25501 Materiales Accesorios y Suministros de Laboratorio y cuenta 51260-26102 Combustibles de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, además que no se cuenta con los elementos para determinar el ingreso a las cuentas bancarias del Hospital Central y su aplicación en los conceptos de pago, no se presentan evidencias de los procedimientos de adjudicación, de la distribución y aplicación de los medicamentos e insumos, así como del control de las caducidades y registro sanitario de los productos adquiridos con los proveedores señalados en la documentación analizada.

AEFPO-14-PARFIP-2020-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$18,727,761 (Dieciocho millones setecientos veintisiete mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales, por la falta de justificación para registrar gastos del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" en la contabilidad de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, por concepto de adquisición de insumos médicos por parte del Hospital Central, de los cuales no se presentó evidencia del control de caducidades y/o sustitución de los mismos y registro sanitario, de los documentos que comprueben los procedimientos de adquisición y de la entrega al personal responsable para su aplicación final, además no se presentan elementos que permitan el seguimiento de la aplicación de recursos en cuentas bancarias del propio Hospital Central; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

22. De la revisión a la documentación presentada del capítulo 2000 Materiales y Suministros proporcionada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se constató que mediante póliza de diario 3-12-5805 del 15 de diciembre de 2020 clasificada con fuente de financiamiento "Otros Ingresos 2020", se registró la adquisición de plaguicidas conforme el contrato núm. SSSLP-ASIG-PLAGABOFER-169/2020 firmado el 8 de diciembre de 2020 por un total de \$6,978,889, de los cuales no se tuvo evidencia de la recepción de los productos por parte del personal responsable en las clínicas, hospitales, jurisdicciones, unidades o el destino final de los productos, adicionalmente se observa el vencimiento del Registro Sanitario Coordinado (RSCO) para la empresa el 20 de noviembre de 2020 sobre el producto Malatión 40% base agua de la marca Lethalmist en presentación de bidón de 20 litros correspondientes a \$3,538,290 del total del contrato. El vencimiento se manifiesta en la Lista de Productos Recomendados por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades para el Combate de los Insectos Vectores a partir del 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación firmada por el Director de Administración, listado de productos CENAPRECE para el combate de insectos vectores de enfermedades a partir de 2021, registro sanitario de plaguicidas No. RSCO-USP-23-2015 con fecha de expedición 21/11/2020 y con vencimiento al 21/11/2025 características del producto Lethalmist ingrediente activo Malation función insecticida presentación emulsión en agua, remisión

del proveedor, folio REM-193-SLP en donde indica que el producto se entregó en la Jurisdicción Sanitaria No. V, pedido No. 2597/2020 y entrada al almacén, vales de entrega de transflutin al 20% 270 bidones de 5 litros enviados a la Jurisdicción Sanitaria No. IV, V, VI, VII y vales de entrega de malation 166 bidones de 20 litros entregados a la Jurisdicción Sanitaria No. I, IV, V, VI, VII y evidencia fotográfica de las nebulizaciones.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se determinó solventar la presente observación, anexan evidencia consistente en cédula de solventación, registro sanitario de plaguicidas No. RSCO-USP-23-2015 fecha de expedición del 21 de noviembre de 2020 y con vencimiento al 21 de noviembre de 2025 características del producto Lethalmist ingrediente activo Malation función insecticida presentación emulsión en agua, remisión de la entrega del producto por parte del proveedor en la Jurisdicción Sanitaria No. V y vales de entrega de los bidones a los diferentes centros de trabajo y evidencia fotográfica de la aplicación del producto.

23. Con la revisión de los contratos, pólizas contables y reportes bancarios de la cuenta de Banorte núm. 1104691334, proporcionados por los Servicios de Salud del Estado, se determinó un pago injustificado por \$108,198 a un proveedor, derivado de la diferencia entre el Contrato No. SSSLP-ASIG-PRE.PRO.PER-64/2020 por \$635,680 y el pago por \$743,878 realizado el 11 de mayo de 2020 por las facturas 31 y 32 registradas en la póliza de Egresos 2-5-3700 para la adquisición de 800 mandiles de goma, 62 botas jardinero y 12,000 bolsas kraft.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación firmada por el Director de Administración, que a la letra dice: "...El pago deriva de 3 procesos de adjudicación directa que se formalizaron mediante un contrato y 2 órdenes de pedido, con el fin de adquirir 3 distintos insumos, como se detalla a continuación: 800 piezas de mandil por \$635,680 pedido 198/2020 y contrato SSSLP-ASIG-PRE.PRO.PER-64/2020; 62 piezas de botas para jardinero por \$59,477.84 pedido 1641/2020 y 12,000 piezas de bolsas de papel Kraft por \$48,720 pedido 155/2020". Se presenta como anexo 1 el contrato SSSLP-ASIG.PRE.PRO.PER-64/2020 y pedido No. 198/2020 por \$635,680; anexo 2 pedido No. 1641/2020 para 62 botas de jardinero por \$59,477.84; Anexo 3 CFDI ECE88 folio 32 por \$695,157.84 (Ampara la compra de 800 mandiles y 62 pares de botas); anexo 4 pedido No. 155/2020 por 12,000 bolsas Kraft de papel por \$48,720; anexo 5 CFDI 85448 folio 31 por \$48,720; anexo 6 transferencia bancaria por un importe de \$743,877.84 por el total de las compras y anexo 7 proceso COVID-19 ADF 3824-509/2020, Anexo 8 proceso COVID-19 ADF 3824-407/2020 y póliza de egresos 2-5-3700 del 11 de mayo de 2020 por \$743,877.84.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se determinó solventar la presente observación, derivado de la documentación presentada consistente en cédula de solventación firmada por el Director de Administración en donde aclara que la diferencia determinada derivada de 3 procesos de adjudicación directa que se formalizaron mediante un contrato y 2 órdenes de pedido.

24. Respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado y visitas de inspección a 41 (Cuarenta y un) proveedores de los Servicios de Salud de San Luis Potosí por concepto de adquisiciones de bienes y suministros de consumo con recursos estatales de los programas de la muestra de auditoría, se constató que en 13 (Trece) casos dieron contestación a la petición de presentar la documentación solicitada respecto

a las operaciones realizadas durante el ejercicio 2020 con el ente fiscalizado; 12 (Doce) casos no atendieron la petición de presentar la información y 16 (Dieciséis) casos no fue posible localizar a los proveedores, por lo que no se pudo comprobar la existencia del negocio en los domicilios manifestados en la documentación analizada y no se incluyen en su expediente al menos una fotografía de la fachada del negocio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de memorándum No. 21545 del Departamento de Normatividad de la Subdirección Jurídica, Contratos y Control de Bienes Inmuebles que a la letra dice: se informa que de acuerdo al punto 4 del listado de requisitos para el ingreso al Registro Único de Proveedores Acreditados de este Organismo, el domicilio fiscal es proporcionado por el proveedor al solicitar en su momento su inscripción o actualización al padrón, el cual comunica o acredita a través de la constancia de situación fiscal por cambio de domicilio o actualizaciones a la fecha de solicitud de su inscripción, cualquier cambio o modificación posterior que haya sufrido el proveedor a la fecha presente, del actual ejercicio fiscal, es comunicado y notificado a este organismo a través del trámite de actualización 2021. Sin embargo, de no realizar o solicitar el proveedor dicho trámite, este organismo está imposibilitado de tener conocimiento de algún cambio o modificación al domicilio fiscal del proveedor, facultad exclusiva de la autoridad fiscal en términos del último párrafo de la fracción II del artículo 10, artículo 17 inciso D párrafo quinto, artículo 27 apartado C inciso "a" del Código Fiscal de la Federación.

En lo relacionado a la fotografía de la fachada de los domicilios de los proveedores que refiere el resultado, este no está contemplado en los requisitos de ingreso o actualización, de igual modo, el fundamento en que se basa el resultado para las observaciones señaladas, resulta insuficiente para establecer la obligatoriedad de este Organismo, para realizarlas; por lo tocante al acuerdo administrativo publicado el 27 de mayo de 2019 en su Transitorio Segundo, dispone que las Entidades de la Administración Estatal, el citado acuerdo y todas sus disposiciones surtirán efectos a partir del 1 de julio de 2021 y no con anterioridad, además de esto, es de resaltar, que la autoridad asignada para llevar a cabo y dar cumplimiento a las disposiciones de dicho acuerdo únicamente será la Oficial Mayor de Gobierno del Estado en término del artículo 2º del multicitado Acuerdo.

Así mismo se anexa comprobante de la recepción de la compulsas de 4 proveedores y constancias de situación fiscal de 19 proveedores.

Además se presenta memorándum No. 23174 del Director de Administración dirigido al Subdirector Operativo en donde se señala que desde las bases de las condiciones de los contratos relativos a las licitaciones, invitaciones restringidas y adjudicación directa de bienes, arrendamientos y servicios, así como los generados en el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, se haga saber de forma expresa que por motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen los entes fiscalizadores, podrán solicitar a los proveedores información y documentación relacionada con los contratos derivados de las adquisiciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexan memorándum No. 21545 del Departamento de Normatividad de la Subdirección Jurídica, Contratos y Control de Bienes Inmuebles, en donde se hace la aclaración respecto a los domicilios fiscales proporcionados por los proveedores al momento de su inscripción en el padrón de proveedores.

De los 41 (Cuarenta y un) proveedores compulsados, dieron respuesta 21 (Veintiún) proveedores, sin embargo, de ellos, solamente en 3 (Tres) casos se constató la existencia de una empresa en el domicilio manifestado, el resto 18 (Dieciocho) a pesar de presentar documentación, no se identificó una empresa en los domicilios y 20 (Veinte) proveedores no presentaron documentación ante esta Auditoría Superior del Estado. Por lo que la observación no se solventa.

AEFPO-14-PARFIP-2020-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior y/o en los domicilios fiscales manifestados no se identifica un comercio o empresa.

25. Mediante el análisis de la documentación contenida en los expedientes de los proveedores adjudicados con recursos estatales y clasificados en la fuente de financiamiento "COVID 2020", se observan personas que representan legalmente a dos o más empresas, personas que desconocen integrar la parte social de las empresas y/o deficiencias en su designación como representantes legales, esto a pesar de que sus firmas se plasman en los contratos formalizados, además se determinaron diferencias entre los bienes y/o suministros comercializados y las actividades económicas de los proveedores registradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por tanto, se establece la falta de apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de memorándum No. 21545 Departamento de Normatividad, Contratos y Control de Bienes Inmuebles de la Subdirección Jurídica que a la letra dice: "...Cabe destacar que en lo tocante a los puntos en materia fiscal, que el objeto social de las personas morales al ser expuestas en su acta constitutiva, este es amplio y detallado, abarcando diversas actividades para su operación y que no precisamente tienen que duplicarse con exactitud en la Constancia de Situación Fiscal, puesto que la actividad económica expuesta en esta última, es acorde con los giros y definiciones predeterminados en el sistema de la autoridad fiscal. Considerando esta Subdirección que la actividad económica y el objeto social de estos proveedores si coincide entre sí, toda vez que las actividades económicas abarcan genéricamente dos o más actividades del objeto social, por lo que se estima que no hubo afectación grave en relación con las observaciones del presente resultado".

Adicionalmente se presenta cédula de solventación firmada por el Director de Administración que a la letra dice; "...De una revisión a los procesos señalados, se verificó que aquellos proveedores que tienen carácter de representante legal en más de una empresa, no participan dentro de los mismos procesos y de las diferencias entre los bienes y/o suministros comercializados y las actividades económicas, se comenta que dentro de las actividades fiscales de los proveedores se encuentran relacionados a los artículos, servicios e insumos contratados por este Organismo a cada uno de ellos, se anexa un análisis de cada uno de los proveedores señalados en este resultado".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexan memorándum No. 21545 del Departamento de Normatividad, Contratos y Control de Bienes Inmuebles de la Subdirección Jurídica y cédula de solventación firmada por el Director de Administración, en donde se señala que presenta un análisis de cada uno de los proveedores, con lo que se determina no solventarlo, debido a que en dicho análisis argumentan en la parte de Representante Legal y/o Socios que algunos casos no le compete a los Servicios de Salud del Estado verificar los domicilios fiscales de los mismos o manifestarse en caso de que las personas visitadas por esta Auditoría hayan declarado su desconocimiento de formar parte de las empresas respectivas. Además, la entidad señala que no se genera conflicto de interés cuando las empresas con socios en común no participan entre sí en un mismo procedimiento, sin embargo, este ente de fiscalización determina una falta de transparencia en la conformación de las empresas adjudicadas, independientemente de su participación en procesos de adquisición, los cuales se llevaron a cabo mediante adjudicaciones directas durante el ejercicio 2020. De forma adicional el ente fiscalizado no demostró que los proveedores adjudicados cuentan con los activos, personal, infraestructura y capacidad para prestar los servicios o comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes analizados. Por tanto, se establece la falta de apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria respecto a los socios que integran cada uno de las empresas señaladas, además será necesario comprobar que los proveedores adjudicados cuentan con los activos, personal, infraestructura y capacidad para prestar los servicios o comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes analizados.

Servicios generales

26. Se llevó a cabo la revisión de la documentación comprobatoria registrada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí en el capítulo 3000 "Servicios Generales" en una muestra de \$92,614,822 integrada por distintas fuentes de financiamiento. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran asignaciones de manera directa para el pago de servicio de mantenimiento correctivo a bombas de vacío, ventiladores en hospitales, bomba de agua, distribuidor de diésel en planta de emergencia, renta de línea de celulares, impresión y elaboración de material informativo, pago de honorarios por servicios profesionales, promoción y difusión de programas de salud, mantenimiento y conservación de vehículos, viáticos para labores de campo y mantenimiento anual de software; los resultados de las pruebas de auditoría aplicados se describen en los apartados siguientes.

Programas seleccionados	Muestra analizada
	Monto
COVID 2020	75,493,684
Apoyos Extraordinarios 2020	16,187,917
Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS)	446,222
Cuotas de Recuperación 2020	400,137
Otros Ingresos 2019	86,862
Total	92,614,822

27. Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se constató que existen erogaciones del capítulo 3000 fuente de financiamiento "COVID 2020" por un importe de \$35,142,071, de los cuales no se tuvo a la vista evidencia fotográfica de los trabajos realizados, bitácoras de mantenimiento de los bienes, licencias para distribuir y brindar mantenimiento a equipos, contrato de servicio de telefonía, listado de personal asignado con equipo telefónico, salidas del almacén, pólizas presupuestales y las minutas de trabajo establecidas en la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación firmada por el Director de Administración.

Respecto al proveedor al que se le pagaron \$16,347,358 por mantenimiento de equipo señala: "...No se requiere bitácora de los servicios y tampoco licencia para dar mantenimiento, así mismo los datos de los equipos a los que se les dio mantenimiento, número de inventario y serie no contienen ya que los equipos son propios del inmueble y no forman parte de los activos de salud", anexan póliza presupuestal 4-8-10625, constancias de entrega recepción del servicio, ordenes de servicio y evidencia fotográfica de los Hospitales del Niño y la Mujer, General de Matehuala, General de Rioverde, General de Valles y General de Soledad.

Para el proveedor al que se le pagaron \$7,122,591 y \$2,563,664, a la letra dice: "...En relación a la evidencia sobre licencia para operar y distribuir equipos comento que la empresa dentro de sus actividades esta la prestación de servicios médicos integrales y subrogados de atención médica general", anexan póliza presupuestal 4-12-23565, se presentan documentos del 1 de julio, 1 de mayo y 24 de abril donde el Hospital General de Soledad recibe los equipos; se anexan fotografías de las máquinas de anestesia.

Respecto al proveedor al que se le pagaron \$1,102,000 y \$826,500 por arrendamiento de equipo, presentan pólizas presupuestales 4-12-20307, 4-7-7572, 4-9-9995, 4-9-9946, anexan notas de envío de 23 equipos de anestesia del almacén de activo fijo al Hospital General de Ciudad Valles del 27/07/2020, a la unidad centinela FENAPO del 24/07/2020 y 29/07/2020, y al Hospital General de Soledad del 05/08/2020. Se presentan también los recibos donde entrega al almacén de activo fijo 25 equipos de dosificadores múltiples para oxígeno del 4, 5 y de junio. Presentan evidencia fotográfica de los dosificadores múltiples para oxígeno medicinal.

Del proveedor por el pago de etiquetas, trípticos, poster, lona, carteles de campaña medidas de prevención COVID por un total de \$498,116 presentan entradas y salidas del almacén de los documentos impresos, así como Reporte General de existencias en almacén, póliza presupuestal 4-4-6719.

Del proveedor al que se le pagaron \$749,267 argumentan: "...No se requiere bitácora de servicios y tampoco licencia para dar mantenimiento a equipos", presentan constancia de entrega recepción del servicio firmado por el jefe de mantenimiento, la administradora de la unidad y representante de la empresa, ordenes de servicio No. 01 y 04 del proveedor especificando el servicio realizado con evidencia fotográfica y póliza presupuestal 4-4-8279.

Del proveedor al que se le pagaron \$3,934,788, anexan constancia de entrega recepción de servicio, ordenes de servicio de Hospitales Generales de Rioverde, Soledad, Ciudad Valles, Niño y la Mujer, Matehuala y Básico Comunitario de Villa de Arista firmadas por el jefe de área, jefe de mantenimiento y técnico del servicio; así como evidencia fotográfica del servicio y póliza presupuestal 4-4-8293.

Del proveedor por el pago de renta de líneas celulares por \$13,978, se anexa contrato de prestación de servicios, listado de resguardo del equipo, póliza presupuestal 4-9-5406.

Del proveedor al que se le pagaron \$376,884 por el servicio de mantenimiento y conservación presentan contrato No. SSSLP-ASIG-MANTYCON-INM-PREST-SERV-AD-060/2020, propuesta de adjudicación, constancia de entrega recepción del servicio firmada por el proveedor, técnico y de Servicios de Salud, pedido del servicio 193/2020 (Inicio 6 al 17 de noviembre 2020), álbum fotográfico y póliza presupuestal 4-12-23316.

Del proveedor al que se le pagaron \$1,606,925 por subcontratación de terceros, anexan la propuesta de adjudicación, póliza presupuestal 4-12-25836 y evidencia de la recepción de los equipos en el Hospital General de Soledad lista de entrega No. 89022, 89025, 89325, 89499, 89753, 89766.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se determinó solventar la presente observación, derivado de la documentación presentada consistente en cédula de solventación firmada por el Director de Administración, en donde hace diversas aclaraciones de los cual se desprende lo siguiente:

En cuanto al proveedor al que se le pagaron \$16,347,358 por mantenimiento de equipo como flujómetros, regulador de vacío, humedecedor, toma mural de oxígeno, etc., el Director de Administración de los Servicios de Salud manifiesta que no se requieren bitácora de servicio ni licencia para dar mantenimiento a los equipos del área de encamados puesto que es equipo de los propios hospitales y que no contienen número de inventario ni número de serie al formar parte del inmueble y no del activo propio de los Servicios de Salud. Se manifiesta que se presentan reportes y fotografías de las cuales no hubo evidencia, por lo que no se solventa este punto.

Para el proveedor al que se le pagaron \$7,122,591 por arrendamiento de máquinas de anestesia para Hospital General de Soledad, se menciona que dentro de las actividades de la empresa se encuentra la prestación de servicios médicos integrales y subrogados de atención médica, razón por la cual se le asignó el contrato y presentan relaciones simples de activos sin evidencia fotográfica y control de ingreso a los hospitales, además no se presenta control o reportes precisos del uso de los equipos como lo señala la cláusula tercera del Contrato SSSLP-ASIG-ARREN.EQ.MED.LAB-.051/2020, por lo que no se solventa este punto.

Para el proveedor al que se le pagaron \$2,563,664 por arrendamiento de máquinas de anestesia para Hospital General de Soledad, se menciona que dentro de las actividades de la empresa se encuentra la prestación de servicios médicos integrales y subrogados de atención médica, razón por la cual se le asignó el contrato y presentan relaciones simples de activos sin evidencia fotográfica y control de ingreso a los hospitales, además no se presenta control o reportes precisos del uso de los equipos como lo señala la cláusula tercera del Contrato SSSLP-ASIG-ARREN.EQ.INST.MED.036/2020, por lo que no se solventa este punto.

Para el proveedor al que se le pagaron \$1,102,000 y \$826,500 por arrendamiento de equipo que contiene sistema dosificador múltiple a entregar en la bodega de activo fijo del ente, se menciona que dentro de las actividades de la empresa se encuentra la prestación de servicios médicos integrales y subrogados de atención médica, razón por la cual se le asignó el contrato y presentan fotografías del Centro Centinela en la FENAPO, sin ninguna relación de los equipos recibidos en arrendamiento y el reporte de su uso, por lo que no se solventa este punto.

Del proveedor por el pago de etiquetas, trípticos, poster, lona, carteles de campaña medidas de prevención COVID por un total de \$498,116 de los cuales no se anexa evidencia fotográfica de la recepción física de los materiales, por parte del personal responsable en las clínicas, hospitales, jurisdicciones, unidades, o donde fue entregado finalmente, por lo que no se solventa este punto.

Del proveedor al que se le pagaron \$749,267 se presentan cartas de servicios y fotografías, además se argumenta que no se requiere licencia pues se trata de compresores de grado médico, secadores de aire médico y bomba de vacío, se presentan constancias de entrega-recepción por los servicios prestados, sin embargo, este ente de fiscalización determina la falta de evidencia por parte del proveedor de contar con mano de obra especializada y técnicos calificados, por lo que no se solventa este punto.

Del proveedor al que se le pagaron \$3,934,788 se presentan cartas de servicios y fotografías, además se argumenta que no se requiere licencia pues se trata de ventiladores de presión, se presentan constancias de entrega-recepción por los servicios prestados, sin embargo, este ente de fiscalización determina la falta de evidencia por parte del proveedor de contar con mano de obra especializada y técnicos calificados, por lo que no se solventa este punto.

Respecto al proveedor por el pago de renta de líneas celulares por \$13,978, se presenta relación de las personas a las que se les asignó el equipo y el contrato correspondiente, por lo que se solventa este punto.

En relación al proveedor al que se le pagaron \$376,884 por el servicio de mantenimiento y conservación en el área de puerperio de bajo riesgo para COVID-19 en el Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez, se aclara que no es necesario contar con licencia, puesto que se trató de trabajos de acondicionamiento de ocho cuartos aislados de bajo riesgo con servicio de sanitario, de los cuales se presentó la fianza respectiva, así como evidencia fotográfica de los trabajos realizados, por lo que se solventa este punto.

Del proveedor al que se le pagaron \$1,606,925 por subcontratación de terceros por 6,120 Equipos para bomba de infusión filtro, 360 Equipos para bomba de infusión transfusión, 720 Equipos Bomba para infusión bureta, se presenta un listado de equipos con sellos del Hospital General de Soledad, no se presenta detalle de los servicios de subcontratación según se estipula en la cláusula tercera del contrato SSSLP-ASIG-SERVINTEGRALES-020/2020, por lo que no se solventa el resultado.

Con lo anterior se determina que el resultado se solventa por la cantidad de \$390,862 y falta justificar y comprobar \$34,751,209, al no presentar evidencia de recepción de servicios y el desarrollo de los mismos en las unidades que integran el ente fiscalizado.

AEFPO-14-PARFIP-2020-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$34,751,209 (Treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y un mil doscientos nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales por el pago a proveedores, principalmente de subcontratación de servicios, de los cuales no se presentó evidencia específica y detallada de cada uno, así como evidencia de prestar servicios con mano de obra especializada; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

28. Se observa la generación de los contratos SSSLP-ASIG-SERVINTEGRALES-044/2020 y SSSLP-ASIG-SERVINTEGRALES-053/2020 adjudicados de manera directa al proveedor en los que se asienta dentro de la cláusula séptima la contraprestación hasta \$20,000,000 para cada contrato por concepto de Instalación y mantenimiento de ruedas de prensa, elaboración de montaje, montaje de pantallas, iluminación, tabloneros, pantallas de proyección, proyectores, equipo de sonido, mamparas, toldos, etc., debido que los conceptos de pago establecidos carecen de especificaciones precisas relacionadas con días, horas de arrendamiento y lugares de instalación de mobiliario y servicios proporcionados lo que impide determinar y confirmar la recepción de los conceptos por los cuales se identificaron facturas por un total de \$30,784,354, y se observa que los contratos otorgados no aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación firmada por el Director de Administración que a la letra dice: "...El proveedor apoyo con el equipamiento necesario para la logística en el desempeño de las funciones del personal, optimizando áreas tanto de trabajo, de comida, equipo para videoconferencias, entre otros, por lo cual y al no haber un dato cierto de la prolongación de la pandemia, se decidió realizar un contrato abierto con dicho proveedor toda vez que fue el que cotizó las necesidades solicitadas por el área requirente, y tenía la capacidad para realizar el montaje solicitado. Caso similar paso con las unidades centinelas el proveedor fue el participante que cumplía con las necesidades del área solicitante, así mismo tenía la capacidad para trasladar el equipo necesario para estos centros, o a varios puntos del estado, de la misma manera se precisa que se realizó un contrato abierto toda vez que no se sabía los alcances que podía llegar a tener la pandemia. Esta Institución se pronuncia en el sentido que, sí se cumplieron los criterios de eficacia, eficiencia, economía y honradez, toda vez que se mantuvo el canal de comunicación abierta con la población mediante las ruedas de prensa, ya que cumplían su objetivo de informar a la población sobre la pandemia y las medidas necesarias para prevenir los contagios. En relación a las unidades centinelas, además de servir como unidades de atención a pacientes de COVID, sirvieron como centros para la aplicación de pruebas rápidas y centros de vacunación, lo cual al contar con el equipamiento derivado del contrato para esta finalidad no generó un gasto extra para la Institución. Las unidades beneficiadas con la prestación de los servicios solicitados, operaban las 24 horas del día los 7 días de la semana, por tal razón y al amparo de la modalidad de contratación del servicio el cual es un contrato abierto y sujeto a las necesidades y demanda de cada

unidad, el proveedor conto con la disponibilidad de atención a los requerimientos señalados apeándose a los horarios laborales de las unidades anteriormente señaladas, deduciendo de lo anterior que la prestación del servicio fue brindado en el periodo comprendido desde la suscripción del contrato y con fecha de terminación al 31 de diciembre de 2020. En cuanto a los lugares en los cuales se prestará el servicio, por medio de la presente se informa que dentro de la propuesta de adjudicación anexa a cada contrato, se especifica las unidades en las cuales se prestará el citado servicio”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexa cédula de solventación firmada por el Director de Administración en donde se hace la aclaración respecto a la contratación con el proveedor, ya que fue el que cubría todas las necesidades del área solicitante para las ruedas de prensa así como de las unidades centinelas, sin embargo no se cuenta con reportes específicos y precisos donde se relacionen días, horas de arrendamiento, lugares de instalación de mobiliario y servicios proporcionados lo que impide determinar y confirmar la recepción del servicio como lo señala la cláusula tercera de los contratos SSSLP-ASIG-SERVINTEGRALES-044/2020 y SSSLP-ASIG-SERVINTEGRALES-053/2020.

AEFPO-14-PARFIP-2020-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$30,784,354 (Treinta millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales por el pago de servicios de instalación y mantenimiento de ruedas de prensa, montaje de pantallas, equipo de sonido, mamparas y toldos, de los cuales no se presentó evidencia de los mecanismos establecidos para la comprobación en la recepción de servicios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

29. De la revisión a la documentación presentada del capítulo 3000 Servicios Generales proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, relativa a la fuente de financiamiento “COVID 2020” cuenta 51330-33604 Impresión y Elaboración de Material Informativo, se observan los pagos realizados a un proveedor por \$1,495,384, debido a que no hay evidencia de los entregables y el concepto del gasto no corresponde en su totalidad a COVID, adicionalmente se señala que no se presentó póliza de registro presupuestal y minutas de trabajo establecidas en la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de memorándum No. 21135 de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales / Subdirección de Programación y Seguimiento / Departamento de Control Presupuestal, pólizas presupuestales 4-5-11610 del 17 de mayo de 2020 y 4-12-29264 del 16 de diciembre de 2020, nota informativa de la Dirección de Salud Pública / Subdirección de Prevención y Promoción para la Salud / Departamento de Promoción de la Salud que a la letra dice: “...La promoción de la salud es una actividad transversal en el sentido de que las actividades se realizan centradas en la persona y en la comunidad, dado que cualquier enfermedad afecta como comorbilidad en el pronóstico cuando se conjunta con otras enfermedades. La mortalidad por COVID-19 es más alta en personas con algún factor de riesgo, como por ejemplo, falta de actividad física (Sedentarismo y obesidad), autismo, enfermedades transmitidas por vector (Zika, dengue, chikungunya),

habito del buen comer (Prevenir diabetes, hipertensión y obesidad), manejo del estrés, embarazo, además de hacer actividades de difusión en el contexto del COVID-19, se busca un mayor impacto en la población en todo lo referido en supra líneas dado que se trata de modificar hábitos y que en ningún momento se puede bajar la guardia en actividades de promoción de la salud". Se anexa evidencia de la distribución de materiales impresos (Medidas preventivas COVID-19) y de los trabajos realizados (Libros, trípticos y carteles).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí comprobaron mediante memorándum No. 21135 del Departamento de Control Presupuestal de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales, pólizas presupuestales 4-5-11610 del 17 de mayo de 2020 y 4-12-29264 del 16 de diciembre de 2020 y nota informativa del Departamento de Promoción de la Salud de la Dirección de Salud Pública, en donde se indican las actividades de difusión realizadas en el contexto del COVID-19, se presentan evidencia de distribución de material entre las jurisdicciones y centros de salud con fecha de recepción entre febrero y abril de 2020, sin embargo la documentación analizada para la adjudicación, como lo son cotizaciones y los propios contratos se realizaron en mayo y diciembre de 2020, además no se presenta evidencia fotográfica de la recepción y distribución de los insumos en el almacén central según consta en el reporte de inventarios de la institución, con lo anterior se determina que el ente fiscalizado no presentó evidencia de los entregables que amparen los contratos SSSLP-ASIG-ELABMATINF.DEPYENTI-85/2020 y SSSLP-ASIG-ELABMATINF.DEPYENTI-207/2020 del proveedor por un total de \$1,495,384, por lo tanto no se solventa el resultado.

AEFPO-14-PARFIP-2020-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,495,384 (Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales por el pago de material impreso del cual no se contó con evidencia de su recepción y distribución; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

30. De la revisión a la documentación presentada del capítulo 3000 Servicios Generales proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, relativa a la fuente de financiamiento "COVID 2020" se observa el contrato núm. SSSLP-ASIG-SERVLIMPIEZA-034/2020 otorgado a una empresa por \$6,096,653 debido a que las cédulas de determinación de Cuotas de Seguridad Social del personal de la empresa se encuentran generadas en el municipio de Acapulco de Juárez en el estado de Guerrero, por lo que no existe certeza respecto a los reportes de asistencia del personal que efectuó labores de limpieza según lo señalado en la documentación comprobatoria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación firmada por el Director de Administración que a la letra dice: "...A partir de diciembre de 2015, desapareció el aviso de circunscripción foránea IMSS, y se dio a conocer que ya no se va a realizar este tipo de trámite, ya que este se sustituyó

con el cambio de domicilio de su clínica familiar. Al inscribir el patrón a sus colaboradores al Régimen Obligatorio del Seguro Social estos últimos y sus beneficiarios tienen derecho a recibir atención médica, quirúrgica, hospitalaria, entre otras prestaciones. Conforme al artículo 67 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, el Seguro Social al recibir el aviso de alta de un trabajador, lo adscribe a la Unidad de Medicina Familiar (UMF) correspondiente a su domicilio. No obstante, por las necesidades de negocio de las empresas, sus trabajadores tienen que desplazarse a otras entidades federativas, por lo que en ocasiones requieren recibir atención médica en el lugar en donde se encuentren laborando, por lo antes señalado los trabajadores pueden estar inscritos en un lugar diferente de donde estén prestando sus servicios”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, presentan cédula de solventación firmada por el Director de Administración, en donde señala que debido a las necesidades de negocio de las empresas sus trabajadores tienen que desplazarse a otras entidades federativas, con lo que manifiesta que los trabajadores que prestaron servicios de limpieza son foráneos, lo que genera contradicción en los argumentos para contratar un proveedor de limpieza que no cuenta con personal local para la prestación del servicio, por lo que se determina la falta de cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

AEFPO-14-PARFIP-2020-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$6,096,653 (Seis millones noventa y seis mil seiscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales, por el pago de servicios de limpieza a un proveedor que no cuenta con personal local y no hay evidencia del control de asistencia de personal validados por administradores de los lugares donde prestaron los servicios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

31. Del análisis a las pólizas contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se revisaron pagos de la fuente de financiamiento “Apoyos Extraordinarios 2020” por un importe de \$11,160,075 a favor de un proveedor, por concepto de honorarios por estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, equivalente al 25% de las participaciones entregadas a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, se constató la falta de evidencia documental de los servicios realizados, como son oficios girados por parte de salud al despacho, oficios de comunicación entre el ente con el despacho, oficios de resolución determinando las participaciones giradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes detallados de los trabajos realizados por parte del despacho, papel de trabajo de las diferencias detectadas en nómina y cálculo de la determinación del pago al proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de desahogo firmada por la Subdirección Administrativa que a la letra dice: “Derivado a los pagos realizados al proveedor, por concepto de honorarios, envío oficios

girados por parte de los Servicios de Salud al despacho, oficios de resolución determinando las participaciones giradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes detallados de los trabajos realizados por parte del despacho, cálculo de la determinación del pago al proveedor". Se anexan los archivos digitales con los oficios de resolución emitidos por la (UCEF) Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los números de folio 351-A-DGPA-C-0477, 351-A-DGPA-C-0972 y 351-A-DGPA-C-5984 donde se anexan los importes recuperados. Se anexa evidencia de los correos electrónicos de comunicación entre el ente y despacho, así como los informes emitidos por parte del despacho con el desglose de los trabajos realizados, se adjuntan los oficios girados por parte de los Servicios de Salud al despacho y el cálculo del pago al proveedor de acuerdo a lo recuperado de I.S.R. en las diferentes emisiones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentaron mediante archivos digitales los elementos que consiste en cédula de desahogo firmada por la Subdirección Administrativa, en donde se detalla la información que presentan como: oficios girados por parte de Salud al despacho, oficios de resolución determinando las participaciones giradas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes detallados de los trabajos realizados por parte del despacho y cálculo de la determinación del pago al proveedor. Además, se anexan los archivos digitales con los oficios de resolución emitidos por la (UCEF) Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los números de folio 351-A-DGPA-C-0477, 351-A-DGPA-C-0972 y 351-A-DGPA-C-5984 donde se anexan los importes recuperados. Con base en lo anterior, se solventa la presente observación.

32. Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, respecto a la revisión de los pagos realizados a un proveedor, por un importe de \$3,036,000 con recursos de la fuente de financiamiento "Apoyos Extraordinarios 2020", se detectó que no se tuvo a la vista evidencia de los trabajos realizados y los entregables, además de la falta de la fianza de cumplimiento del 30% y póliza presupuestal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de memorándum No. 21135 de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales / Subdirección de Programación y Seguimiento / Departamento de Control Presupuestal, se adjuntan pólizas de orden presupuestal No. 4-5-11499, 4-9-9964, 4-12-40537, de la Fuente de Financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2020, así como cédula de desahogo del Departamento de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales que a la letra dice: "En relación a esta observación adjunto tres pólizas de orden de la fuente de Financiamiento Apoyos Extraordinarios Estatal 2020 donde refleja los momentos presupuestales del gasto en las cuales se puede constatar el registro presupuestal pagado al proveedor citado, en apego a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental". Se presenta fianza de cumplimiento por la cantidad de \$910,800 correspondiente al 30% del total de contrato, la cual fue expedida por Fianzas y Cauciones Atlas, así como la evidencia de los trabajos realizados y los entregables por parte del proveedor.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se determinó solventar la presente observación, derivado de la presentación de los elementos suficientes que constan de archivos digitales con el soporte documental,

así como cédula de desahogo del Departamento de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales. Se anexa la comprobación de los trabajos realizados y los entregables por parte del proveedor, así como las pólizas de orden presupuestal y la fianza de cumplimiento estipulada en la Cláusula Décima Primera del Contrato asignado, por la cantidad de \$910,800 correspondiente al 30% del total de contrato, expedida por una empresa afianzadora, la cual fue validada satisfactoriamente.

33. De la revisión a la documentación presentada del capítulo 3000 Servicios Generales proporcionada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se constató que mediante póliza de diario 3-12-13934 de fecha 31 de diciembre de 2020 con recursos de la fuente de financiamiento "Apoyos Extraordinarios 2020", por concepto de apoyo estatal para gastos del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, se registran contablemente partidas por un importe de \$1,991,842 desglosadas a las siguientes cuentas; 51310-31101 Servicio de Energía Eléctrica por un importe de \$446,512, cuenta 51330-33901 Subcontratación de Servicios con Terceros por un importe de \$126,258 y cuenta 51350-35401 Instalación, Reparación y Mantenimiento por un importe de \$1,419,072, de las cuales no se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de los archivos digitales con pólizas de egreso del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Se anexan un total de 22 pólizas de egresos correspondientes a las cuentas, 51310-31101 Servicio de Energía Eléctrica por un importe de \$446,512, cuenta 51330-33901 Subcontratación de Servicios con Terceros por un importe de \$126,258 y cuenta 51350-35401 Instalación, Reparación y Mantenimiento por un importe de \$1,419,072.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentaron mediante archivos digitales los elementos que consiste en algunas pólizas de egreso del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, con la documentación soporte y justificativa del gasto, anexan póliza E-11 del 9 de enero de 2020 por la cantidad de \$446,512 correspondiente al Servicio de Energía Eléctrica; anexan las póliza de egreso E-11852 del 18 de junio de 2020 por \$15,776 por Subcontratación de Servicios con Terceros y 8 pólizas de egreso por un total de \$317,663.88 correspondientes al concepto de Instalación, Reparación y Mantenimiento; con lo anterior se determina no solventar el resultado debido que se considera que son gastos ejercidos por el Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, lo que no justifica su registro en las cuentas contables 51310-31101 Servicio de Energía Eléctrica, 51330-33901 Subcontratación de Servicios con Terceros, 51350-35401 Instalación, Reparación y Mantenimiento de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, además que no se cuenta con los elementos para determinar el ingreso a las cuentas bancarias del Hospital Central y su aplicación en los conceptos de pago y no se presentaron evidencias de los procedimientos de adjudicación y la totalidad de documentación comprobatoria de los pagos realizados a proveedores por un total de \$110,481.71 en la cuenta 51330-33901 Subcontratación de Servicios con Terceros; y para los proveedores por un total de \$1,101,408.03 en la cuenta 51350-35401 Instalación, Reparación y Mantenimiento.

AEFPO-14-PARFIP-2020-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,991,842 (Un millón novecientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su

reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales, por la falta de justificación para registrar gastos del Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" en la contabilidad de los Servicios de Salud de San Luis Potosí por concepto de servicios, además que no se presentó la totalidad de documentación que compruebe los procedimientos de adquisición, ni elementos que permitan el seguimiento de la aplicación de los recursos en cuentas bancarias del propio Hospital Central; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

34. Respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado y visitas de inspección a 15 (Quince) proveedores de los Servicios de Salud de San Luis Potosí por concepto de adquisiciones de servicios con recursos estatales de los programas de la muestra de auditoría, se constató que en 10 (Diez) casos dieron contestación a la petición de presentar la documentación solicitada respecto a las operaciones realizadas durante el ejercicio 2020 con el ente fiscalizado; 2 (Dos) casos no atendieron la petición de presentar la información y 3 (Tres) casos no fue posible localizar a los proveedores, adicionalmente se señalan que en 8 domicilios de estos proveedores no se identifica una empresa o negocio, por lo que no se pudo comprobar su existencia, además no se anexan en el expediente al menos una fotografía de la fachada del negocio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de memorándum No. 21545 de la Subdirección Jurídica / Departamento de Normatividad, Contratos y Control de Bienes Inmuebles que a la letra dice: se informa que de acuerdo al punto 4 del listado de requisitos para el ingreso al Registro Único de Proveedores Acreditados de este Organismo, el domicilio fiscal es proporcionado por el proveedor al solicitar en su momento su inscripción o actualización al padrón, el cual comunica o acredita a través de la constancia de situación fiscal por cambio de domicilio o actualizaciones a la fecha de solicitud de su inscripción, cualquier cambio o modificación posterior que haya sufrido el proveedor a la fecha presente, del actual ejercicio fiscal, es comunicado y notificado a este organismo a través del trámite de actualización 2021. Sin embargo, de no realizar o solicitar el proveedor dicho trámite, este organismo está imposibilitado de tener conocimiento de algún cambio o modificación al domicilio fiscal del proveedor, facultad exclusiva de la autoridad fiscal en términos del último párrafo de la fracción II del artículo 10, artículo 17 inciso D párrafo quinto, artículo 27 apartado C inciso "a" del Código Fiscal de la Federación. En lo relacionado a la fotografía de la fachada de los domicilios de los proveedores que refiere el resultado, este no está contemplado en los requisitos de ingreso o actualización, de igual modo, el fundamento en que se basa el resultado para las observaciones señaladas, resulta insuficiente para establecer la obligatoriedad de este Organismo, para realizarlas; por lo tocante al acuerdo administrativo publicado el 27 de mayo de 2019 en su TRANSITORIO SEGUNDO, dispone que las Entidades de la Administración Estatal, el citado acuerdo y todas sus disposiciones surtirán efectos a partir del 1 de julio de 2021 y no con anterioridad, además de esto, es de resaltar, que la autoridad asignada para llevar a cabo y dar cumplimiento a las disposiciones de dicho acuerdo únicamente será la Oficial Mayor de Gobierno del Estado en término del artículo 2º del multicitado Acuerdo. Así mismo se anexa comprobante de la recepción de la compulsas de 4 proveedores. Además se presenta memorándum No. 23174 del Director de Administración dirigido al Subdirector Operativo en donde se señala que desde las bases de las condiciones de los contratos relativos a las licitaciones, invitaciones restringidas y adjudicación directa de bienes,

arrendamientos y servicios, así como los generados en el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, se haga saber de forma expresa que por motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen los entes fiscalizadores, podrán solicitar a los proveedores información y documentación relacionada con los contratos derivados de las adquisiciones.

De los 15 (Quince) proveedores compulsados, dieron respuesta 8 (Ocho) proveedores, sin embargo, de ellos, solamente en 3 (Tres) casos se constató la existencia de una empresa en el domicilio manifestado, el resto (Cinco) a pesar de presentar documentación no se avaló una empresa en los domicilios y 7 (Siete) proveedores no presentaron documentación ante esta Auditoría Superior del Estado. Por lo que la observación no se solventa el resultado.

AEFPO-14-PARFIP-2020-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior y/o en los domicilios fiscales manifestados no se identifica un comercio o empresa.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

35. Del análisis a la documentación comprobatoria proporcionada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se observó una erogación de la fuente de financiamiento "COVID 2020" por un importe de \$2,000,000, póliza de egresos 2-11-4866 cuenta 52410-44101 Gastos Relacionados con Actividades Culturales y Deportivas, transferencia electrónica de fecha 15 de septiembre de 2020 pagada a un proveedor, mediante CFDI con folio 8B5E4 por concepto de servicios hospitalarios a un elemento de seguridad, del cual no se anexa solicitud del apoyo, diagnóstico médico, y se desconoce el motivo del porque se canalizó a un hospital privado, si los Servicios de Salud cuentan con unidades médicas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación certificada que consta de carta de apoyo del 12 de agosto de 2020 dirigida a la Titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí por parte de un familiar del elemento de seguridad y resumen clínico del paciente emitido por el Hospital y firmado por el Director Médico.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se determinó solventar la presente observación, presentan solicitud de apoyo, además una carta firmada por el Director Médico del Hospital, donde señala que al paciente se le realizaron diversas cirugías de las cuales no tuvo mejoría y feneció el 13 de agosto de 2020, señala que los gastos generados fueron cubiertos tanto por la aseguradora, como por los Servicios de Salud del Estado, por lo que se determinó solventar el resultado.

36. Del análisis a los estados de cuenta bancarios y a la documentación soporte proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se verificaron transferencias a la Jurisdicción Sanitaria II de Matehuala con recursos de la fuente de

financiamiento "COVID 2020", cuenta 52310-43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos, pólizas de egresos 2-6-27 y 2-6-1661 transferencia electrónica de fecha 1 de junio de 2020 por un importe de \$22,792 y transferencia electrónica de fecha 1 de julio de 2020 por un importe de \$39,960, por concepto de pago de servicios por actividades de medidas preventivas COVID-19 de los meses de mayo y junio 2020 (Filtros COVID), de los cuales se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

37. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 5000, registrados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se pudo constatar que de la muestra analizada por \$54,068,201, de los cuales \$1,932,074 cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; adicionalmente se identificó que la documentación del egreso se canceló con la leyenda "OPERADO" y el nombre del programa. Los CFDI fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente; compra de módulos de atención, sillones con respaldo de alto impacto, kit de videoconferencia, monitores de signos vitales, ventiladores adulto-pediátrico-neonatal, baumanómetros, estetoscopios, oxímetros, termonebulizadores, cápsulas de traslado, mascarillas respiradoras, concentradores de oxígeno, entre otros conceptos; los resultados de las pruebas de auditoría aplicados se describen en los apartados siguientes.

Programas seleccionados	Muestra analizada
	Monto
COVID 2020	53,803,826
Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS)	264,375
Total	54,068,201

38. Del análisis efectuado a los estados de cuenta bancarios, además de los registros del almacén de activos y documentación comprobatoria proporcionado por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se constató que existen erogaciones del capítulo 5000 de la fuente de financiamiento "COVID 2020" por un importe de \$52,136,127, de los cuales no se tuvo a la vista evidencia de los controles establecidos para las salidas de almacén con los documentos que comprueben la entrega y generación de resguardos de los equipos, así como la evidencia de la recepción física de acuerdo a las especificaciones requeridas, con número de serie e inventario, de la instalación y operación de los equipos por parte del personal responsable de las distintas unidades médicas y minutas de trabajo establecidas en la normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación firmada por el encargado del Departamento de Almacén y Control de Activos, resguardos y número de alta 2020-9 CFDI A2133, resguardos y número de alta de los distintos equipos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí comprobaron mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, resguardos y altas de los equipos, generadas por el Departamento de Almacén y Control de Activos, sin embargo se encontraron deficiencias en el control de algunos activos

pues carecen de número de serie que permita su control e identificación, además de encontrarse sujetos a una inspección física por parte de esta Auditoría Superior, tal es el caso de 2 (Dos) Robot intouch VITA cabeza rango de giro adquiridos por un total \$11,515,774; 24 (Veinticuatro) máquinas de desinfección UV. Marca Clean box Modelo CX1 con un soporte Retrorit adquiridas por un total de \$3,340,800 y 20 (Veinte) concentradores de oxígeno Everflo de Phillips adquiridos por un total de \$1,055,600.

Adicionalmente se identificaron bienes de los cuales no se presentó evidencia de su resguardo por parte del personal de las clínicas, hospitales y/o unidades de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, los cuales consisten en 157 (Ciento cincuenta y siete) máscaras respiradoras registradas en la Póliza de Egresos 2-7-3058 por un total de \$1,365,900 y 8 (Ocho) monitores de signos vitales marca Mindray Mod. UMEC por un total de \$1,380,400.

Por lo anterior se solventa el resultado por un total de \$33,477,653 y queda pendiente por aclarar \$18,658,474.

AEFPO-14-PARFIP-2020-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$18,658,474 (Dieciocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales, por la compra de activos fijos de los cuales no se presentaron especificaciones relativas al número de serie que permita su control e identificación y la falta de resguardos por parte del personal del ente fiscalizado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

39. Con el análisis de las facturas y contratos de adquisiciones proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí respecto a las erogaciones del capítulo 5000 fuente de financiamiento "COVID 2020", se determinó que el costo unitario pagado de algunos artículos se encontraron por encima del costo establecido en el mercado durante el ejercicio 2020, por lo que se solicita la aclaración respecto al ejercicio de recursos que debió atender los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación firmada por el Director de Administración que a la letra dice: "...El incremento en la demanda de los Servicios de Salud, debido al avance de la pandemia de Covid-19 en México, evidenció la situación de alto riesgo de contagio en la que labora el personal médico y de intendencia, de clínicas y hospitales que requieren de insumos y equipo de trabajo indispensables para realizar sus funciones. Es importante resaltar que los insumos y servicios contratados para la atención del Covid, se realizaron buscando las mejores condiciones posibles para su adjudicación, se priorizó a los proveedores que podían entregar de manera inmediata los insumos o la prestación de los servicios, sin dejar de lado las condiciones económicas, las cuales fluctuaron conforme se fue desarrollando la pandemia. Los precios de los productos que se mencionan dentro del resultado, se encuentran dentro del rango de precios de mercado durante 2020 y para llevar a cabo un estudio de mercado es importante considerar técnicamente las características específicas de los productos, ya que estas influyen en el precio de los mismos".

Con el análisis de la documentación presentada, se determinó que los argumentos presentados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, consistentes en argumentos que señalan que se priorizó a los proveedores que entregaran de manera inmediata los bienes y servicios contratados, además de que contaran con existencia de los productos, sin embargo no se presenta evidencia de cotizaciones adicionales y de la generación de criterios técnicos, como lo son características y especificaciones claras de cada producto, para realizar las adjudicaciones atendiendo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$31,951,877 (Treinta y un millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, por la compra a 15 proveedores de equipo médico en los que se observan sobreprecios respecto al mercado durante el ejercicio 2020, además que no se presentó evidencia de los criterios técnicos, características y especificaciones de cada producto que se utilizaron para su adjudicación.

40. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y al incremento de casos de COVID-19 en el estado, el Hospital General de Soledad de Graciano Sánchez se reconvirtió nuevamente a hospital COVID como se establece en el oficio SS-00295 de fecha 4 de agosto de 2021 expedido por el Secretario de Salud Federal, memorándum No. 1261 expedido por el Director del Hospital de Soledad de fecha 4 de agosto de 2021 y memorándum No. 18877 de fecha 6 de agosto de 2021 expedido por la Subdirectora de Hospitales de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, por lo que no fue posible realizar la inspección física de los bienes asignados a este centro de trabajo y adquiridos con la fuente de financiamiento "COVID 2020", por lo tanto no se pudo constatar su existencia física.

41. Respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado y visitas de inspección a 18 (Dieciocho) proveedores de los Servicios de Salud de San Luis Potosí por concepto de adquisiciones de bienes y equipo recursos estatales de los programas de la muestra de auditoría, se constató que en 9 (Nueve) casos dieron contestación a la petición de presentar la documentación solicitada respecto a las operaciones realizadas durante el ejercicio 2020 con el ente fiscalizado; 2 (Dos) casos no atendieron la petición de presentar la información y 7 (Siete) casos no fue posible localizar a los proveedores, adicionalmente se señalan que en 9 domicilios de estos proveedores no se identifica una empresa o negocio, por lo que no se pudo comprobar su existencia, además no se incluye en su expediente al menos una fotografía de la fachada del negocio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de memorándum No. 21545 de la Subdirección Jurídica / Departamento de Normatividad, Contratos y Control de Bienes Inmuebles que a la letra dice: se informa que de acuerdo al punto 4 del listado de requisitos para el ingreso al Registro Único de Proveedores Acreditados de este Organismo, el domicilio fiscal es proporcionado por el proveedor al solicitar en su momento su inscripción o actualización al padrón, el cual comunica o acredita a través de la constancia de situación fiscal por cambio de domicilio o actualizaciones a la fecha de solicitud de su inscripción, cualquier cambio o modificación

posterior que haya sufrido el proveedor a la fecha presente, del actual ejercicio fiscal, es comunicado y notificado a este organismo a través del trámite de actualización 2021. Sin embargo, de no realizar o solicitar el proveedor dicho trámite, este organismo está imposibilitado de tener conocimiento de algún cambio o modificación al domicilio fiscal del proveedor, facultad exclusiva de la autoridad fiscal en términos del último párrafo de la fracción II del artículo 10, artículo 17 inciso D párrafo quinto, artículo 27 apartado C inciso "a" del Código Fiscal de la Federación. En lo relacionado a la fotografía de la fachada de los domicilios de los proveedores que refiere el resultado, este no está contemplado en los requisitos de ingreso o actualización, de igual modo, el fundamento en que se basa el resultado para las observaciones señaladas, resulta insuficiente para establecer la obligatoriedad de este Organismo, para realizarlas; por lo tocante al acuerdo administrativo publicado el 27 de mayo de 2019 en su TRANSITORIO SEGUNDO, dispone que las Entidades de la Administración Estatal, el citado acuerdo y todas sus disposiciones surtirán efectos a partir del 1 de julio de 2021 y no con anterioridad, además de esto, es de resaltar, que la autoridad asignada para llevar a cabo y dar cumplimiento a las disposiciones de dicho acuerdo únicamente será la Oficial Mayor de Gobierno del Estado en término del artículo 2º del multicitado Acuerdo. Así mismo se anexa comprobante de la recepción de la compulsas de 4 proveedores. Además se presenta memorándum No. 23174 del Director de Administración dirigido al Subdirector Operativo en donde se señala que desde las bases de las condiciones de los contratos relativos a las licitaciones, invitaciones restringidas y adjudicación directa de bienes, arrendamientos y servicios, así como los generados en el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, se haga saber de forma expresa que por motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen los entes fiscalizadores, podrán solicitar a los proveedores información y documentación relacionada con los contratos derivados de las adquisiciones.

De los 18 (Dieciocho) proveedores compulsados, dieron respuesta 11 (Once) proveedores, sin embargo, a pesar de presentar documentación no se identificó una empresa en los domicilios y 7 (Siete) proveedores no presentaron documentación ante esta Auditoría Superior del Estado. Por lo que la observación no se solventa el resultado.

AEFPO-14-PARFIP-2020-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior y/o en los domicilios fiscales manifestados no se identifica un comercio o empresa.

42. Del análisis a los expedientes de las adquisiciones de bienes y servicios relacionados a la prevención, tratamiento, información y atención respecto a la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), todas se fundamentan en la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2020 del H. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, el motivo de la sesión extraordinaria fue informar al comité que todas las adquisiciones para atender la emergencia sanitaria se lleven de manera directa en base a lo establecido en los artículos 25 y 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; asimismo los contratos elaborados en su apartado I.3 hacen mención también a dicho fundamento, sin embargo este fundamento resulta contradictorio, ya que el artículo 25 faculta al titular de los Servicios de Salud de San Luis Potosí para que bajo su responsabilidad pueda adjudicar de manera directa adquisiciones de emergencia y el artículo 26 se refiere al Comité de Adquisiciones para que bajo su responsabilidad adjudique adquisiciones sin sujetarse a las formalidades que marca la Ley en mención.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación firmada por el Director de Administración que a la letra dice: Dichos artículos otorgan facultades para adjudicar de manera directa conforme a las situaciones enmarcadas en cada uno de ellos, las cuales como se observan son similares en su objeto, en este caso el de salvaguardar la salud de la población potosina, así mismo no restringe las facultades de uno o de otro al ser aplicados por lo cual no debe considerarse que la aplicación de uno pueda excluir al otro, es decir no limitan o delimitan las funciones de los servidores públicos facultados, por lo cual no se contraviene ninguna disposición normativa, al contrario de lo que se pronuncia en su observación, tanto el Titular de la dependencia como el Comité de Adquisiciones de la misma, cumplen con sus funciones de velar por la integración de la población al ordenar y al asegurar la contratación de bienes y servicios de manera urgente, en este caso para contrarrestar los efectos causados por la pandemia provocada por el Covid. Así mismo se presentan dictámenes de excepción a la licitación pública para la adquisición de insumos de la fuente de financiamiento COVID 2020 firmados por el Director de Atención Médica, Director de Administración y la Directora General de los Servicios de Salud.

Con el análisis de la documentación presentada, se determinó que los argumentos presentados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, son elementos suficientes para su desahogo, presentan cédula de solventación firmada por el Director de Administración en donde se hace la aclaración y explicación a la presente observación, así como dictámenes de excepción a la licitación pública para la adquisición de insumos de la fuente de financiamiento COVID 2020 firmados por el Director de Atención Médica, Director de Administración y la Directora General de los Servicios de Salud.

43. Del análisis a 13 procedimientos de adquisiciones, adjudicados mediante Adjudicación Directa autorizadas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se detectó que existen procedimientos en los que no se tuvo a la vista documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto, desfases en fechas de elaboración de contratos y entregas en almacén, fianzas de cumplimiento menores al 30% y cálculo y cobro de las penalizaciones del 1% por cada día de atraso en la entrega de los bienes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación firmada por el Director de Administración informa la situación de cada proveedor y anexa algunas fianzas y contratos.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se determinó no solventar la presente observación, derivado de la documentación presentada consistente en cédula de solventación firmada por el Director de Administración en donde aclara respecto al desfase de fechas de elaboración de contratos y entregas en almacén.

Respecto al Contrato No. SSSLP-ASIG-PRODTEXTILES-13/2020 por \$305,370 no hacen aclaración alguna respecto a la observación.

Del contrato No. SSSLP-ASIG-EQ.MED.LAB-79/2020 por \$2,366,400, se presenta aclaración respecto a un error involuntario en la fecha de entrega establecida en el contrato, debiendo ser la fecha correcta el 25 de mayo de 2020. Este punto se solventa.

Del contrato No. SSSLP-AASIG-MATYUTILES.EQ.INFO-94/2020 por \$200,077 anexan remisión No. 2020-SSSLP-01 con fecha de entrega en COEPRIS el 12 de junio de 2020 que corresponde a la fecha límite de entrega del proveedor. Este punto se solventa.

Respecto al contrato No. SSSLP-ASIG-PRE.PRO.PER-154/2020 por \$1,948,800 la fecha límite de entrega de insumos es el 20 de noviembre y anexan remisión de entrega de esa misma fecha, aunque en almacén central es del 8 de noviembre. Se solicita la aclaración respecto a las fechas de entrega de los insumos.

Del contrato No. SSSLP-ASIG-MATSUMED-152/2020 anexan remisión 2070 entrega de insumos en límite de entrega del 20 de noviembre de 2020 aunque en almacén fue el 8 de diciembre. Se solicita la aclaración respecto a las fechas de entrega de los insumos.

Del contrato No. SSSLP-ASIG-PROQUIM-109/2020 por \$5,510,000 presentan remisión del 10 de agosto que corresponde a la fecha del 11 de agosto de 2020 que es la fecha límite de entrega de insumos, aunque en almacén de laboratorio fue el 15 de agosto de 2020. Se solicita la aclaración respecto a las fechas de entrega de los insumos.

Del contrato No. SSSLP-ASIG-SERVINTEGRALES-020/2020 por \$9,606,925 de la bitácora y licencias de mantenimiento no se requiere bitácora ni tampoco licencia para dar este servicio de mantenimiento, anexan órdenes de servicio. Este punto se solventa.

Del contrato No. SSSLP-ASIG-VIGILANCIA-033/2020 por \$803,506 explican que las facturas corresponden a servicios generales, no anexan las facturas faltantes.

Del contrato No. SSSLP-ASIG-MED-132/2020 por \$3,800,000 explican que la fianza fue del 10% porque el procedimiento de adquisición en un principio se estableció sería con recurso federal. Se solicita aclaración respecto del porque la adquisición no se liquidó en su totalidad con recursos federales.

AEFPO-14-PARFIP-2020-01-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$25,887,861 (Veinticinco millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales Estatales, por el pago a proveedores, donde no se presentó evidencia específica y detallada de las fechas de entrega de los insumos al almacén, facturas faltantes y aclaración del por qué existen procesos de adquisición iniciados con recurso federal que se liquidan posteriormente con recurso estatal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

44. En la revisión efectuada al listado de expedientes del Programa "COVID 2020" proporcionado por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, no se tuvieron a la vista 4 expedientes que justifiquen el procedimiento de adjudicación de los bienes y servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de

cédula de solventación firmada por el Director de Administración que a la letra dice: se anexan en medio magnético los expedientes de los proveedores. Mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021 presentan memorándum en donde se envían Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y comprobaciones con nombre y firma del personal que recibió los box lunch.

Con base en el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí comprobaron mediante la presentación de expedientes en medio magnético de 3 proveedores.

Del último proveedor, no se proporcionó el expediente de adjudicación, solo se presentan CFDI y listados del personal que recibió los box lunch, este punto no se solventa debido a que no se presentó evidencia para la designación del proveedor.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-006 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,576,977 (Cinco millones quinientos setenta y seis mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, de los cuales no se presentó evidencia del expediente de adjudicación, donde se establezcan criterios de designación.

Proyectos de inversión

45. En base a la revisión de la documentación comprobatoria del capítulo 6000, registrados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se pudo constatar que de la muestra analizada por \$710,781, cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; adicionalmente se identificó que la documentación del egreso se canceló con la leyenda "OPERADO" y el nombre del programa. Los CFDI fueron validados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, además se comprobó el adecuado y oportuno registro contable. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente; pago de memorias de cálculo estructural y cimentación con sistema RBS, incluye planos estructurales y catálogo de conceptos, levantamiento topográfico y elaboración de planos del predio que ocupa el Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto", rehabilitación de oficinas Jurisdicción Sanitaria II, ampliación del Hospital del Niño y la Mujer "Dr. Alberto López Hermosa", suministro y colocación de impermeabilización en azotea del Hospital General de Soledad y mantenimiento y rehabilitación de plafón de yeso y pintura en sala "F" en Clínica Psiquiátrica.

46. Como resultado del análisis a la documentación comprobatoria del capítulo 6000 dentro de la muestra analizada por \$710,781, se constató que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las rehabilitaciones y ampliaciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los contratistas garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Obra pública

El universo de obra pública consistió en la revisión de los siguientes contratos:

No.	Número De contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	SSSLP-ADJDIR-RETIRO ACOM. ELECT SUST HOSP. CTRAL/2020	Retiro de acometidas eléctricas existentes	300,780
2	SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL/2020	Servicios relacionados con la obra pública para el análisis y revisión de 1430 precios unitarios extraordinarios de la obra para la sustitución del hospital central "Dr. Ignacio Morones Prieto"	124,410
3	SSSLP-ADJDIR-MANTTO.CAMARA FRIA ALM CTRAL/2020	Mantenimiento de la cámara fría instalada en el almacén central de esta dependencia	704,123
4	SSSLP-DRO HOSP. N Y M/2020	Servicios del director responsable de obra (DIRO) del proyecto para la ampliación del Hospital del niño y la mujer "Dr. Alberto López Hermosa"	386,499
5	SSSLP-ADJDIR-IMPERM C.S. AZOTEAS VILLA JUAREZ/2020	Impermeabilización, reparación y adecuación de pendientes en azoteas en el centro de salud	338,212
6	SSSLP-ADJDIR-MANTTO-AA SITE OC/2020	Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de aire acondicionado instalados en los cuartos de telecomunicaciones (SITE) así como la correcta conexión al sistema de emergencia a la subestación eléctrica para respaldar el suministro de aire acondicionado en el cuarto principal y secundario de telecomunicaciones de este edificio central	232,062
7	SSSLP-ADJDIR-ELAB REPORTE ESTRUCTURAL ANEXO H.G.RVD/2020	Elaboración de reporte estructural al inmueble que ocupa el anexo del hospital general de Río verde (visita al nosocomio inspección visual levantamiento y abstención de levantamiento de información diagnóstica)	147,320
8	SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020	Reubicación de equipos e instalaciones del cuarto principal de telecomunicación (SITE) del Hospital central	524,177
9	SSSLP-ADJDIR-MANTTO-POZOPROFUNDOCNEUMAN/2021	Trabajos en el pozo profundo de la clínica psiquiátrica Dr. Everardo Neumann	199,800
10	SSSLP-ADJDIR-DROHOSP.CTRAL002/2018	Servicios del director responsable de obra (DIRO) del proyecto para la sustitución del Hospital del niño y la mujer "Dr. Alberto López Hermosa"	1,104,692
11	SSSLP-ASIG-MANTYREHAB EDIFHABIT -30/2020	Mantenimiento de tanque THERMO	1,109,475
12	SSSLP-ADJDIR-SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018	Supervisión y control de obra durante las acciones de desmantelamiento, demolición, construcción del hospital de 250 camas del proyecto para la sustitución del hospital central Dr. Ignacio Morones Prieto	52,586,030
13	SSSLP-ADJDIR-DESMYDEMOSPCTRAL-003/2018	Desmantelamiento y demolición de áreas a sustituir por obra nueva del proyecto para la sustitución del hospital central Dr. Ignacio Morones Prieto	97,326,626

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que 11 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 11 obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de una muestra de 13 (Trece) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL, SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRAL-2020, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020, SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020 y SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó para el resultado No. 49 documento aclaratorio consistente en el Registro Estatal Único de Contratistas de las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRAL-2020, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020, SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020 y SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que en las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRAL-2020, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020, SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020 y SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020, los contratistas al que se le adjudicó la obra cuentan con el Registro Estatal Único de Contratistas vigente al momento de la contratación.

Con respecto a las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL y SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018, no presentan Registro Estatal Único de Contratistas.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el registro estatal único de contratistas.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 13 obras se presenta contrato de obra.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 13 obras el contrato está debidamente formalizado y en 11 obras contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Estatales 2020, de una muestra de auditoría, se comprobó 2 obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR- SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018 y SSSLP-ADJDIR-DESMYDEM HOSPCTRAL-003/2018 el contrato por ser multianual no contiene como mínimo lo aplicable, precio a pagar por los trabajos de acuerdo a cada ejercicio objeto del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, presenta oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, sin anexar documentación aclaratoria para el resultado No. 52 relativa a la observación de las obras con número de contrato: SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018 y SSSLP-ADJDIR-DESMYDEMOSPCTRAL-003/2018.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018 y SSSLP-ADJDIR-DESMYDEMOSPCTRAL-003/2018 el contrato por ser multianual no contiene como mínimo lo aplicable, el cual no especifica el precio a pagar por los trabajos de acuerdo a cada ejercicio objeto del contrato.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron en el contrato por ser multianual no contiene como mínimo aplicable, precio a pagar por los trabajos de acuerdo a cada ejercicio objeto del contrato.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con convenio.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR no cuenta con convenio.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, de la entidad fiscalizada, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó para el resultado No. 54 documento aclaratorio consistente en acta circunstanciada, acta de suspensión, bitácora de cierre y memorándum de aviso al contratista, mencionando "que con base a la revisión y el cumplimiento a los artículos 139, 144, 148, 150 y 151 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí y los artículos 79 al 91 y 133, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí, se realizó la terminación anticipada (En mutuo acuerdo con ambas partes)" de la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, con base a la revisión del acta circunstanciada, acta de suspensión de obra, bitácora de cierre y memorándum de aviso al contratista de la terminación anticipada de la obra, cumple con los lineamientos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y de su Reglamento para el proceso de terminación anticipada de la obra, por lo que no aplica la celebración de convenio modificatorio al contrato, por lo tanto, se solventa la observación.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR no cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó para el resultado No. 55 documento aclaratorio consistente en dictamen técnico para el convenio correspondiente (Acta circunstanciada) de la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, presentó dictamen técnico y acta circunstanciada el cual fundamenta y motiva las causas que originaron la terminación anticipada de la obra en apego a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí y su Reglamento, por lo tanto, se solventa la observación.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con acta de entrega.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL, SSSLP-ADJDIR-ELAB. REPORTE ESTRUCTURAL ANEXO H.G., SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018, SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, SSSLP-ADJDIR- SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018 y SSSLP-ADJDIR-DESMYDEM HOSPCTRAL-003/2018, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó para el resultado No. 56 documento aclaratorio consistente en acta de entrega de las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-ELAB. REPORTE ESTRUCTURAL ANEXO H.G., SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018 y SSSLP-ADJDIR- SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que en las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-ELAB. REPORTE ESTRUCTURAL ANEXO H.G., SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018 y SSSLP-ADJDIR- SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018, presentan acta de entrega, las cuales corresponden a la fecha de término de contrato.

Con respecto a la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL, se presenta acta de entrega, pero se considera improcedente por tener conceptos pagados no ejecutados y en las obras con números de contrato: SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020 y SSSLP-ADJDIR- DESMYDEMOSPCTRAL-003/2018, se presenta acta de entrega, pero se considera improcedente por faltante de documentación comprobatoria y presenta conceptos pagados no ejecutados.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentan actas de entrega sin estar concluidas las obras.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se encuentran terminadas.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, presenta oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, sin anexar documentación aclaratoria para el resultado número 57 relativa a la observación de la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que en la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL, no presentó el análisis y resultado detallado de las 1430 tarjetas de precios unitarios que forman parte de los conceptos contratados para ejecutarse dentro del contrato celebrado.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se presenta finiquito.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR; SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL; SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000; SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018; SSSLP-ADJDIR-SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018 y SSSLP-ADJDIR- DESMYDEM HOSPCTRAL-003/2018, no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, de la entidad fiscalizada, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó para el resultado No. 58 documento aclaratorio consistente en finiquito técnico de las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR; SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000; SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018 y SSSLP-ADJDIR- SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que en las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR; SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000; SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018 y SSSLP-ADJDIR-SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018, presentan finiquito técnico mismo que corresponde a los conceptos contratados y ejecutados en obra.

Con respecto a las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL y SSSLP-ADJDIR- DESMYDEM HOSPCTRAL-003/2018, no presentan finiquito técnico.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que entregaran finiquito técnico.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL, SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRAL-2020, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO. A.A. SITE O.C.-2020, SSSLP-ADJDIR-ELAB. REPORTE ESTRUCTURAL ANEXO H.G., SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020, SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018, SSSLP-ASIG-

MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, SSSLP-ADJDIR- SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018 y SSSLP-ADJDIR- DESMYDEMOSPCTRAL-003/2018, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó para el resultado No. 59 documento aclaratorio consistente en acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRAL-2020, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO. A.A. SITE O.C.-2020, SSSLP-ADJDIR-ELAB. REPORTE ESTRUCTURAL ANEXO H.G., SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020, SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018, SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020 y SSSLP-ADJDIR-SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que en las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRAL-2020, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO. A.A. SITE O.C.-2020, SSSLP-ADJDIR-ELAB. REPORTE ESTRUCTURAL ANEXO H.G., SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020, SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018 y SSSLP-ADJDIR-SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018, presentan acta de extinción de derechos correspondiendo con las fechas de término de contrato y/o convenio.

Con respecto a la obra con número de contrato SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, con base a una nueva revisión al contrato el cual se realizó bajo los lineamientos de la Ley de Adquisiciones y al cumplir este con lo estipulado en la Ley, el acta de extinción de derechos no aplica como requisito indispensable por lo que se desahoga esta observación.

Con respecto a las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL y SSSLP-ADJDIR- DESMYDEMOSPCTRAL-003/2018, se presentan las actas de Extinción de Derechos, pero se consideran improcedentes porque las obras se encuentran inconclusa y sin poder determinar por faltante de documentación comprobatoria, respectivamente.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que entregaran el acta de extinción de derechos.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con fianza de anticipo.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 10 obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRLAL no se cuenta con fianza de cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, presenta oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, sin anexar documentación aclaratoria para el resultado número 61 relativa a la observación de la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRLAL.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que en la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRLAL, no se cuenta con fianza de cumplimiento.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que entregaran la fianza de cumplimiento.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 4 obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRLAL, SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRLAL-2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020, SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRLAL.-002-2018, SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, SSSLP-ADJDIR- SUPYCTRLHOSPCTRLAL-001/2018 y SSSLP-ADJDIR- DESMYDEM HOSPCTRLAL-003/2018 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó para el resultado No. 62 documento aclaratorio consistente en fianza de vicios ocultos, de las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRLAL-2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020, SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRLAL.-002-2018 y SSSLP-ADJDIR- SUPYCTRLHOSPCTRLAL-001/2018.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que en la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRAL-2020, presenta fianza de vicios ocultos número 1448148 de la compañía aseguradora, en la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020, presentan fianza de vicios ocultos número 016089-00000 de una compañía afianzadora, en la obra con número de contrato SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018, presentan fianza de vicios ocultos número 2537353 de una institución de garantías y, en la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR- SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018 presentan fianza de vicios ocultos número 3699-08056-8 de una compañía aseguradora. Correspondientes en el monto de contrato a garantizar y en fecha de término.

Con respecto a las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-DESMYDEMOSPCTRAL-003/2018 se presenta fianza de Vicios Ocultos con número 2580033 de compañía aseguradora, pero se considera improcedente por presentar faltante de documentación comprobatoria y SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL no presenta Fianza de vicios ocultos.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que entregaran la fianza de vicios ocultos.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 13 obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 10 obras se cuenta con números generadores de obra.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020 y SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó para el resultado No. 64 documento aclaratorio consistente en generadores de obra completos, de las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que en la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020, presentó generadores de obra completos, correspondiendo a los conceptos contratados y ejecutados.

En la obra con número de contrato SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, por ser un contrato al amparo de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, los generadores de obra no aplican como requisito indispensable.

Con respecto a la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, no presentan generadores de obra.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que entregaran generadores de obra completos.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 12 obras se cuenta con reporte fotográfico.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presentan las pruebas de laboratorio.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 9 obras se presentan las notas de bitácora.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRLAL, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020 y SSSLP-ADJDIR- DESMYDEM HOSPCTRAL-003/2018, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó para el resultado No. 67 documento aclaratorio consistente en notas de bitácora de las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRLAL, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, y SSSLP-ADJDIR- DESMYDEM HOSPCTRAL-003/2018.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRLAL, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, y SSSLP-ADJDIR- DESMYDEM HOSPCTRAL-003/2018, cuentan con notas de bitácora completa.

En la obra con número de contrato SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, por ser un contrato de adquisiciones y de trabajos especiales en tanque THERMO para distribuir oxígeno al hospital, al amparo a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las notas de bitácora, no aplican como requisito indispensable, por lo tanto, se solventa la observación.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL, SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRAL-2020, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO. A.A. SITE O.C.-2020, SSSLP-ADJDIR-ELAB. REPORTE ESTRUCTURAL ANEXO H.G., SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020 y SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó para el resultado No. 68 documento aclaratorio consistente en proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, de las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRAL-2020, SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020 y SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que en las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRAL-2020, SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020 y SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020, se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

En la obra con número de contrato SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, por ser un contrato al amparo de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, no aplica como requisito indispensable.

Con respecto a las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, SSSLP-ADJDIR-MANTTO. A.A. SITE O.C.-2020, SSSLP-ADJDIR-ELAB. REPORTE ESTRUCTURAL ANEXO H.G. y SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020, no presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud, realice las investigaciones

pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que entregaran proyecto ejecutivo.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se cuenta con los planos definitivos.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL, SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRAL-2020, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO. A.A. SITE O.C.-2020, SSSLP-ADJDIR-ELAB. REPORTE ESTRUCTURAL ANEXO H.G., SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020 y SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó para el resultado No. 69 documento aclaratorio consistente en los planos definitivos de las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRAL-2020, SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020 y SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que en las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRAL-2020, SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020 y SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020, presentan planos definitivos correspondientes a cada una de las obras.

En la obra con número de contrato SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, por ser un contrato al amparo de la Ley de adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, los planos definitivos, no aplican como requisito indispensable.

Con respecto a las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, SSSLP-ADJDIR-MANTTO. A.A. SITE O.C.-2020, SSSLP-ADJDIR-ELAB. REPORTE ESTRUCTURAL ANEXO H.G., y SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020, no presentan planos definitivos.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que entregaran planos definitivos.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CENTRAL y SSSLP-ADJDIR- DESMYDEM HOSP CENTRAL-003/2018, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$1,968,063.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó para el resultado No. 70 escrito en el cual solicitan una nueva visita de inspección a la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR- DESMYDEM HOSP CENTRAL-003/2018.

Con la inspección física y la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se llevó a cabo la visita física de desahogo solicitada en la cual los días del 13 al 14 de septiembre de 2021, se mostraron físicamente los conceptos que estaban observados en la visita ordinaria, dichos conceptos fueron ejecutados en tiempo, los cuales si estaban ejecutados pero el supervisor omitió mencionar en donde se encontraban almacenados, se comprobó que en la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR- DESMYDEM HOSP CENTRAL-003/2018, se desahoga parcialmente la observación por la cantidad de \$572,177 de los conceptos almacenados y que fueron claramente señalados y que se encuentran resguardados, persistiendo la observación por conceptos pagados y no ejecutados, que no fueron señalados por desconocer la ubicación física de donde se encuentran almacenados por la cantidad de \$1,271,476

Con respecto a la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CENTRAL, no presenta el análisis de 1430 precios unitarios por lo que persiste la observación por conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$124,410.

AEFPO-14-PARFIP-2020-01-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,395,886 (Un millón trescientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por obras con conceptos pagados y no ejecutados, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CENTRAL, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$12,441.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, de la entidad fiscalizada, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, presenta oficio aclaratorio 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, sin anexar documentación aclaratoria para el resultado No. 71 relativa a la observación de la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CENTRAL.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que en la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CENTRAL, no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que, persisten las penas convencionales por los conceptos pagados no ejecutados, conforme a la fecha pactada en el contrato para la conclusión de la obra y/o servicio relacionado a la misma por la cantidad de \$12,441.

AEFPO-14-PARFIP-2020-01-013 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$12,441 (Doce mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por penas convencionales, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CENTRAL-2020; SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020 y SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CENTRAL/2020, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$121,636.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, de la entidad fiscalizada, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó para el resultado No. 72 documentación como finiquito técnico, generadores y ficha técnica de aire acondicionado así como póliza de garantía por lo que se solicita una nueva visita de inspección a las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CENTRAL-2020; SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020 y SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CENTRAL/202.

Con la inspección física a la obra y la revisión a la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CENTRAL-2020; del resultado de la visita física el día 13 de septiembre de 2021, en donde se mostraron y aclararon el motivo de la duplicidad de los trabajos de la pintura fue para evitar que el concreto expidiera sustancias químicas a la cámara fría, que fue con base a normas de SSSLP y salubridad y que en visita ordinaria de auditoría no fue señalado, por lo que se desahoga la observación por volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$62,788.

Con respecto a la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020 se presenta finiquito técnico en donde se realizan deductivas y aditivas sin alterar el monto del contrato, siendo verificado en visita física la colocación de los nuevos conceptos, por lo que se desahoga la observación de \$7,489.

Con respecto a la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CENTRAL/2020, se verifica en visita física ordinaria los equipos de switch de 24 puertos y UPS de 3 kva que se encontraban fuera de las instalaciones donde fueron contratadas, en visita de desahogo se mostraron los equipos mencionados ya instalados y funcionando en las instalaciones del SITE, del Hospital Central por lo que se desahoga la observación de \$51,359, por lo tanto, se solventa la observación.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-MANTTO. A.A. SITE O.C.-2020 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$30,552.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó para el resultado No. 73 documento en el cual solicita una nueva visita de inspección a la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-MANTTO. A.A. SITE O.C.-2020; se presenta copia de la póliza de garantía y mantenimiento.

Con la inspección física a la obra y la revisión a la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-MANTTO. A.A. SITE O.C.-2020; del resultado de la visita física el día 13 de septiembre de 2021, en donde se corroboró el cambio, suministro y colocación de equipo de aire acondicionado, el cual cumple con las especificaciones del concepto conforme a tarjeta de precio unitario de contrato, por lo tanto, se solventa la observación.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRAL-2020, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018, SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, SSSLP-ADJDIR- SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018 y SSSLP-ADJDIR- DESMYDEM HOSPCTRAL-003/2018, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$40,494,119.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó documentación comprobatoria el cual consiste en facturas, pólizas de transferencia así como su soporte técnico el cual corresponde a los cuerpos de estimación de las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRAL-2020, SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018 y SSSLP-ADJDIR- SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018 y SSSLP-ADJDIR- DESMYDEM HOSPCTRAL-003/2018

En la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, se presenta acta circunstanciada de la terminación anticipada de la obra y el reintegro de la cantidad del monto del total del anticipo no amortizado.

Con la revisión de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que en la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-CAMARA FRIA ALM. CTRAL-2020, se presenta la factura número 472 por la cantidad de \$704,123 que corresponde a la estimación número 1, en la obra con número de contrato: SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018 presenta facturas número, 41,42,43,44 y 46 que corresponden a las estimaciones de la 32 a la 36 y en la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR- SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018, presenta facturas número,

1127,1128,1129,1152,1153,1154,1177,1176,1212 y 1213 referentes a las estimaciones de la 49 a la 58, se revisó la documentación presentada la cual corresponde con el faltante de documentación comprobatoria, por lo que se desahoga la observación por la cantidad de \$2,845,416.

Con respecto a la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, se revisó el acta circunstanciada para la terminación anticipada de la obra, la cual cumple con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas de San Luis Potosí y su Reglamento lo cual se manifiesta en las modificaciones al contrato bajo la responsabilidad de la dependencia, por lo tanto, se desahoga la cantidad de \$140,222.

Con respecto a las obras con número de contrato SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000 y SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste; por faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$144,156.

Con respecto a la obra con número de contrato SSSLP-ADJDIR- DESMYDEMHOSPCTRAL-003/2018, se presentó documentación comprobatoria por la cantidad de \$6,315,076, correspondiente a las facturas No. 625,626,627,635,679,685,686,721 y 722 de las estimaciones No. 36,37,38,39,40,41,42,43 y 44 por lo que desahoga parcialmente la observación por faltante de documentación comprobatoria persistiendo un monto de \$31,049,249

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$31,193,405 (Treinta y un millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de Recursos Fiscales Estatales, en los que se determinaron diferencias entre el monto del contrato y lo ejercido.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$61,125.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó depósito bancario a nombre de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, al número de cuenta 072700010098804028, en dos parcialidades por las cantidades de \$47,648.86 y otra de \$12,446.08 correspondientes a la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR.

Con el análisis de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que la obra con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, presentó depósito bancario a nombre de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, al número de cuenta 072700010098804028, por la cantidad de \$60,095, cantidad que con base a un nuevo análisis realizado a la amortización del anticipo, está cantidad corresponde a las dos parcialidades reintegradas, se realizó el reajuste al monto observado conforme a la documentación

presentada, por lo que se determina que la obra cumple con la amortización total del anticipo, desahogando el concepto marcado como anticipo no amortizado por la cantidad de \$ 60,095, por lo tanto, se solventa la observación.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020 presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$5,835.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, de la entidad fiscalizada, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó escrito aclaratorio de la obra con número de contrato: SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, en el que manifiestan que el contrato fue formalizado bajo la Ley de adquisiciones del estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que el contrato: SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, por ser un contrato de adquisiciones y de trabajos especiales en tanque THERMO para distribuir oxígeno al hospital, con lo cual y en apego a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, no aplican las retenciones manifestadas, por lo que una vez revisada la documentación se desahoga el concepto marcado por retenciones no efectuadas por la cantidad de \$5,835, por lo tanto, se solventa la observación.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con Recursos Estatales 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO. A.A. SITE O.C.-2020, SSSLP-ADJDIR-ELAB. REPORTE ESTRUCTURAL ANEXO H.G., SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020, SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018, SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, SSSLP-ADJDIR- SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018 y SSSLP-ADJDIR-DESMYDEMOSPCTRAL-003/2018, presentan retenciones no efectuadas por la cantidad de \$106,233.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, de la entidad fiscalizada, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 con fecha 08 de septiembre de 2021, presentó escrito aclaratorio en donde se manifiesta que las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO. A.A. SITE O.C.-2020, SSSLP-ADJDIR-ELAB. REPORTE ESTRUCTURAL ANEXO H.G., SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020, SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018, SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, SSSLP-ADJDIR- SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018 y SSSLP-ADJDIR-DESMYDEMOSPCTRAL-003/2018, no están dados de alta en el padrón de la industria de la construcción.

Con el análisis de la documentación presentada por parte de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se comprobó que en las obras con número de contrato: SSSLP-ADJDIR-RETIRO. ACOM. ELECT. SUST. HOSP. CTR, SSSLP-ADJDIR-ANALISIS P.U.EXTRAOD SUST. HOSP CTRAL, SSSLP-ADJDIR-D.R.O. HOSP. N Y M-2000, SSSLP-ADJDIR-IMPER.AZOTEAS C.S. VILLA JUAREZ-2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO. A.A. SITE O.C.-2020, SSSLP-ADJDIR-ELAB. REPORTE ESTRUCTURAL ANEXO H.G., SSSLP-ADJDIR-REUBIC.EQ.SITE.HOSP.CTRAL/2020, SSSLP-ADJDIR-MANTTO.POZO PROFUNDO C. NEUMANN-2020, SSSLP-ADJ.DIR.D.R.O.HOSP.CTRAL.-002-2018, SSSLP-ASIG-MANTYREHAB.EDIFIC.HABIT-30-2020, SSSLP-ADJDIR- SUPYCTRLHOSPCTRAL-001/2018 y SSSLP-ADJDIR- DESMYDEM HOSPCTRAL-003/2018, con base al oficio donde el ente manifiesta que los contratistas no se encuentran dados de alta en el padrón de la Cámara Mexicana de la Construcción, con esto se determina desahogar la observación por la cantidad de \$106,233, por lo tanto, se solventa la observación.

Ley de Disciplina Financiera

78. Con base en la notificación del oficio número AEGF/2134/2021 de fecha 12 de julio de 2021 signado por el Auditor Especial del Gasto Federalizado, se ordena realizar la auditoría número 1616-GB-GF con título "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios", por lo que los procedimientos de este rubro y los resultados obtenidos se informaran por medio de la Auditoría Superior de la Federación.

Análisis de la información financiera

79. Se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentaron a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado los Estados Financieros correspondientes al mes de diciembre de 2020, el cuarto trimestre correspondiente a la Ley de Disciplina Financiera e Indicadores de Postura Fiscal.

80. Con la revisión de los estados financieros y los reportes auxiliares emitidos del propio sistema de contabilidad de los Servicios de Salud de San Luis Potosí se determinó que no existen diferencias en el apartado de Ingresos.

81. Derivado de la revisión de los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se detectó diferencia entre el importe registrado en el momento contable "devengado" de su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto respecto del importe reflejado en el Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Actividades y Estado de Situación Financiera (Activo No circulante, adquisiciones); por lo que dichos estados financieros no cumplen con el propósito principal de aportar información transparente, clara, confiable y oportuna para ser utilizada en la toma de decisiones gubernamentales en general, y sobre finanzas públicas en particular, debiendo hacer el registro de sus operaciones contables y presupuestarias de manera armónica, delimitada y específica, reflejando un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivado de la gestión económica-financiera.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación por parte del Departamento de Contabilidad y de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales, en donde se indica que se está

trabajando, con el propósito de que se vea reflejado el momento contable del devengado, realizando conciliaciones contables presupuestales de algunas fuentes de financiamiento correspondientes al ejercicio 2020 y 2021 y de manera consolidada al mes de julio de 2021, lo anterior para evitar que existan diferencias entre los estados presupuestales y contables. Se giraron oficios de solicitud a todas las áreas para que queden registrados todos los movimientos correspondientes a cada periodo en que se originaron, oficio de solicitud de conciliación como parte del cierre de estados financieros por lo menos en Cuenta Pública del ejercicio 2021, conciliación contable presupuestal por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2020 y conciliación contable presupuestal al 31 de julio de 2021.

Con el análisis de la documentación, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó argumento por escrito, sin embargo, se considera que no son elementos suficientes para su desahogo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar las medidas necesarias para que el Sistema de Contabilidad Gubernamental asegure las disposiciones establecidas en la normativa.

82. Derivado del análisis de la información financiera de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se determinó que el Sistema Contable "OperGob" no registra de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, no genera estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación firmada por la Subdirectora Administrativa que a la letra dice: Durante el proceso de implantación del Sistema de Contabilidad Gubernamental "OperGob" se han establecido controles en los diferentes módulos que lo integran, a fin de que la información fluya de una manera armonizada e integren los Estados Financieros Presupuestales y Contables, como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En coordinación con los diferentes departamentos, se ha solicitado con la empresa proveedora del sistema OperGob, por medio de tickets, mejoras a los procedimientos de registro de información, para ir homologando y dándole un trato uniforme a los diferentes procesos, en todos los módulos, con la finalidad de ir integrando los estados financieros armónicos, delimitados, específicos, oportunos y comprensibles. Por lo cual se emitieron lineamientos para efecto de los registros financieros y contables correspondientes para estar en posibilidades de generar la información financiera, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó argumento por escrito, sin embargo no se presenta evidencia respecto a la integración en forma automática del ejercicio presupuestario con la operaciones

contables, a partir de la utilización del gasto devengado, además el sistema no refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera del ente fiscalizado; por lo que se determina este resultado como no solventado.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar las medidas necesarias para que el Sistema de Contabilidad Gubernamental asegure las disposiciones establecidas en la normativa.

83. Con la revisión a la Cuenta Pública 2020 de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se pudo verificar que las Notas de Desglose que contienen los Estados Financieros, no cumplen con su cometido al no proporcionar información relevante y suficiente de diferentes rubros que sea de utilidad para la toma de decisiones con una base clara y objetiva como es: no mencionar el monto de Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores, monto de cuentas por pagar de ejercicios anteriores e indicar sobre la factibilidad de pago de dichos pasivos, entre otros conceptos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de Notas a los Estados Financieros al 31 de agosto de 2021, que incluye notas de desglose, notas de memoria y notas de gestión administrativa.

Con el análisis de la documentación, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó notas a los estados financieros al 31 de agosto de 2021, sin embargo, se considera que no son elementos suficientes para su desahogo, debido a que no cumplen con su cometido debido a que no proporcionan información relevante y suficiente de diferentes rubros que sea de utilidad para la toma de decisiones, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar las medidas necesarias para generar notas de desglose en los estados financieros que cuenten con la información suficiente y útil para la toma de decisiones.

84. Del análisis a la Cuenta Pública 2020 de los Servicios de Salud de San Luis Potosí se pudo verificar que dentro de las Notas de Desglose que contienen los Estados Financieros, no se anexa el formato de la conciliación entre los ingresos presupuestarios

y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables, el cual se generará cuando menos en Cuenta Pública y se presentará al final de las Notas de Desglose de las Notas a los Estados Financieros.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación por parte del Departamento de Contabilidad y de la Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos Especiales, en donde se indica que se está trabajando, para que se logre el objetivo de integrar al final de las notas de desglose que forman parte de los estados financieros en la Cuenta Pública 2021. Se anexan conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables al 31 de julio de 2021 y conciliación de ingresos presupuestarios y contables por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2020.

Con el análisis de la documentación, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables al 31 de julio de 2021 y conciliación de ingresos presupuestarios y contables por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2020, se considera que son elementos suficientes para su desahogo, por lo tanto, se solventa la presente observación.

85. Con la revisión practicada a las conciliaciones bancarias de los programas de la muestra de auditoría, se verificó que existen partidas con una antigüedad mayor a 6 meses pendientes de aclarar y depurar, depósitos no identificados, trasposos a otras cuentas, entre otros; de las cuentas 1044144703 "Otros Ingresos 2019" y 1095268834 "Cuotas de Recuperación 2020". Con la finalidad de apoyar a las tareas de análisis y fiscalización de la información, se recomienda, aclarar y depurar las partidas en conciliación con una antigüedad mayor a 6 meses, a fin de evitar la acumulación de partidas y realizar los ajustes que procedan como resultado de su depuración.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de conciliación bancaria, estado de cuenta bancario y auxiliar contable al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta 1044144703 "Otros Ingresos 2019", conciliación bancaria, estado de cuenta bancario y auxiliar contable al 31 de agosto de 2021 de la cuenta 1044144703 "Otros Ingresos 2019", conciliación bancaria, estado de cuenta bancario y auxiliar contable al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta 1095268834 "Cuotas de Recuperación 2020", y conciliación bancaria, estado de cuenta bancario y auxiliar contable al 31 de agosto de 2021 de la cuenta 1095268834 "Cuotas de Recuperación 2020".

Con el análisis de la documentación, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2020 y 31 de agosto de 2021 de las cuentas 1044144703 "Otros Ingresos 2019" y 1095268834 "Cuotas de Recuperación 2020", sin embargo, en las conciliaciones bancarias de ambas cuentas, siguen reflejando partidas con una antigüedad mayor a 6 meses pendientes de depurar, por lo que se considera que no son elementos suficientes para su desahogo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-14-PARFIP-2020-05-001 **Recomendación**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para que las conciliaciones bancarias se encuentren depuradas y sin partidas en conciliación con una antigüedad mayor a 6 meses, a fin de evitar la acumulación de partidas.

86. Del análisis a las conciliaciones bancarias de los programas de la muestra de auditoría, de las cuentas 1095299699 "COEPRIS 2020"; 1095275917 "Apoyos Extraordinarios 2020"; y 1104691334 "COVID 2020", se presentaron los estados de cuenta bancarios y sus respectivas conciliaciones, las cuales fueron elaboradas en forma correcta.

87. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 al rubro de Cuentas por Cobrar, se detectaron saldos provenientes de ejercicios anteriores que no han sido recuperados y que no tuvieron movimiento durante el ejercicio en revisión, de los cuales no se tuvo a la vista evidencia documental donde los Servicios de Salud de San Luis Potosí estén gestionando acciones que permitan la recuperación de dichos adeudos o, en su caso, la determinación de cuentas incobrables ante su notoria imposibilidad práctica de cobro.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de Acuerdo: 5/II/JG 2021 de la 2da. Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno 2021 del 22 de junio de 2021, en donde se solicita realizar la depuración de las cuentas por cobrar y por pagar del 2016 y anteriores por considerar que ya no se cuentan con los elementos necesarios para su cobro y por la prescripción para su pago y que los proveedores no han realizado ninguna acción legal. Los miembros de la H. Junta de Gobierno autorizan dar inicio al trámite para llevar a cabo el proceso de depuración de cuentas por pagar y de cuentas por cobrar del año 2018 y de anteriores. Se presenta anexo con saldos por ejercicio fiscal en auxiliares contables de las cuentas de Deudores Diversos con saldos al 31 de marzo de 2021.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, presentó 2da. Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del 22 de junio de 2021 acuerdo 5/II/JG 2021 donde se solicita realizar la depuración de las cuentas por cobrar y por pagar del 2016 y anteriores por considerar que ya no se cuentan con los elementos necesarios para su cobro, sin embargo existen saldos que continúan sin depurar y de los saldos depurados y autorizados no anexan la póliza contable en donde se refleje el registro en el sistema contable. Con base en lo anterior no se solventa la presente observación.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas relacionadas con los saldos pendientes de depurar y de los saldos depurados y autorizados anexen la póliza contable en donde se refleje el registro en el sistema contable.

88. Como resultado del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 al rubro de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo (Operación fondo revolvente, viáticos, otras fuentes de financiamiento, unidades y hospitales), de

las cuales se detectaron saldos de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 que no han reflejado movimiento durante el ejercicio en revisión y saldos contrarios a su naturaleza contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de Acuerdo: 5/II/JG 2021 de la 2da. Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno 2021 del 22 de junio de 2021, en donde se solicita realizar la depuración de las cuentas por cobrar y por pagar del 2016 y anteriores por considerar que ya no se cuentan con los elementos necesarios para su cobro y por la prescripción para su pago y que los proveedores no han realizado ninguna acción legal. Los miembros de la H. Junta de Gobierno autorizan dar inicio al trámite para llevar a cabo el proceso de depuración de cuentas por pagar y de cuentas por cobrar del año 2018 y de anteriores. Anexo 1 saldos por ejercicio fiscal en auxiliares contables de las cuentas de Deudores Diversos con saldos al 31 de marzo de 2021. Se anexa también informe individual y cédula de resultados finales 2019 y cuadro comparativo de saldos en formato Excel.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, presentó 2da. Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del 22 de junio de 2021 acuerdo 5/II/JG 2021 donde se solicita realizar la depuración de las cuentas por cobrar y por pagar del 2016 y anteriores por considerar que ya no se cuentan con los elementos necesarios para su cobro y por la prescripción para su pago y que los proveedores no han realizado ninguna acción legal, sin embargo existen saldos que continúan sin depurar y de los saldos depurados y autorizados no anexan la póliza contable en donde se refleje el registro en el sistema contable, con base en lo anterior no se solventa la presente observación.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas relacionadas con los saldos pendientes de depurar y de los saldos depurados y autorizados anexen la póliza contable en donde se refleje el registro en el sistema contable.

89. Del análisis efectuado a los saldos de las cuentas contables de la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, se observó que en la cuenta identificada con el número 11290 "Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes" existe un saldo proveniente del ejercicio 2015 de la Clínica Psiquiátrica Dr. Everardo Neumann Peña por \$2,385,901, que no ha sido recuperado a la fecha de la revisión, sin tener evidencia documental por la cual los Servicios de Salud de San Luis Potosí se encuentren en proceso de gestionar acciones que permitan la recuperación de dicho adeudo. En relación a lo expuesto, se solicita evidencia documental que ampare este adeudo o acciones emprendidas para su recuperación, con la finalidad de que la información presentada en los estados financieros sea confiable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de póliza de diario 3-6-11174 del 30 de junio de 2021, donde se depura el saldo por un importe de \$2,385,901 a cargo de la Clínica Psiquiátrica Dr. Everardo Neumann Peña, autorizado en la 2da. Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del 22 de junio de

2021 acuerdo 5/II/JG 2021, en donde se solicita realizar la depuración de las cuentas por cobrar y por pagar del 2016 y anteriores por considerar que no se cuenta con los elementos necesarios para su cobro, con fundamento en los artículos 1135 del Código Civil Federal; 1040, 1080 del Código civil del Estado; 165 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y fracción I del artículo 13 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó póliza de diario 3-6-11174 del 30 de junio de 2021 en donde se depura el saldo por un importe de \$2,385,901 a cargo de la Clínica Psiquiátrica Dr. Everardo Neumann Peña, autorizado en la 2da. Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del 22 de junio de 2021 acuerdo 5/II/JG 2021, por lo que se solventa la presente observación.

90. De la revisión efectuada a la cuenta Derechos a Recibir por Bienes o Servicios, se detectaron "Anticipos a Proveedores" por un importe de \$1,439,837 de los años 2004, 2005 y 2009, se solicita aclaración y documentación que respalde dichas erogaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de un archivo en formato Excel en donde se hace un comparativo de saldos por un importe de \$1,439,837.

Con el análisis de la documentación, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó un archivo en formato Excel en donde se hace un comparativo de los saldos por un importe de \$1,439,837, sin embargo, no se presenta la documentación que respalde dichas erogaciones, por lo que se considera que no son elementos suficientes para su desahogo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-010 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,439,837 (Un millón cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), de los cuales no se presentó evidencia que respalde las erogaciones.

91. De la revisión efectuada a Derechos a Recibir por Bienes o Servicios, se detectaron "Anticipos a Contratistas por Obras Públicas" de los años 2005, 2007, 2010, 2013, 2014, 2015 y 2018, de los cuales se solicita aclaración y documentación que respalde dichas erogaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de un cuadro comparativo de saldos en formato Excel, póliza de diario 3-1-696, 3-1-697 y 3-1-741 del 31 de enero de 2021, en donde se hacen los registros extemporáneos de las amortizaciones de los ejercicios 2015 fuentes de financiamiento SMSXXI 2014 Pago de Intervenciones y Cuota Social y Aportación Solidaria Federal 2013.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexan documentación comprobatoria que consta de pólizas de diario 3-1-696 por \$2,084,126.15, 3-1-697 por \$45,723.13 y 3-1-741 por \$1,908,904.30 del 31 de enero de 2021, sin embargo continúan saldos sin presentar las aclaraciones correspondientes como a continuación se detallan: (2005) por \$73,282, (2007) por \$95,399, (2010) por \$136,287, (2013) por \$30,628,865, (2014) por \$10,706,162, (2015) por \$217,347 y (2018) por \$38,344. Con base en lo anterior, no se solventa la presente observación.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-011 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas relacionadas con los saldos pendientes de depurar por un importe de \$41,895,686 (Cuarenta y un millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

92. Los Servicios de Salud de San Luis Potosí calculó las depreciaciones del ejercicio por el método de línea recta y los porcentajes de depreciación aplicados fueron los establecidos en el Artículo 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

93. Como resultado del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 proporcionada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se detectaron saldos sin movimientos durante el ejercicio en revisión en diferentes Cuentas por Pagar que provienen de ejercicios anteriores que a la fecha no han sido cancelados o pagados. En este contexto, se observa que no existe una administración correcta de los recursos y la aplicación del presupuesto autorizado al no apegarse a las reglas de planeación, programación, evaluación y control de los egresos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de Acuerdo: 5/II/JG 2021 de la 2da. Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno 2021 del 22 de junio de 2021, en donde se solicita realizar la depuración de las cuentas por cobrar y por pagar del 2016 y anteriores por considerar que ya no se cuentan con los elementos necesarios para su cobro y por la prescripción para su pago y que los proveedores no han realizado ninguna acción legal. Los miembros de la H. Junta de Gobierno autorizan dar inicio al trámite para llevar a cabo el proceso de depuración de cuentas por pagar y de cuentas por cobrar del año 2018 y de anteriores. Anexo 1 saldos por ejercicio fiscal en auxiliares contables de las cuentas de Deudores Diversos con saldos al 31 de marzo de 2021. Anexo 2 saldos de auxiliares contables de las cuentas de Proveedores con saldos al 31 de marzo de 2021, informe individual y cédula de resultados finales 2019 y relaciones analíticas de las Cuentas por Pagar en formato Excel.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, presentó 2da. Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del 22 de junio de 2021 acuerdo 5/II/JG 2021 donde se solicita realizar la depuración de las cuentas por cobrar y por pagar del 2016 y anteriores por considerar que ya no se cuentan con los elementos necesarios para su cobro y por la prescripción para su pago y que los proveedores no han realizado ninguna acción legal, sin embargo existen saldos que continúan sin depurar y de los saldos depurados y autorizados no anexan la póliza contable en donde se refleje el registro en el sistema contable, con base en lo anterior no se solventa la presente observación.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-012 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas relacionadas con los saldos pendientes de depurar y de los saldos depurados y autorizados anexas la póliza contable en donde se refleje el registro en el sistema contable.

94. Del análisis efectuado a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 proporcionada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se detectaron saldos contrarios a su naturaleza contable en las diferentes Cuentas por Pagar provenientes de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de Nota informativa de cuentas por cobrar y por pagar que a la letra dice: "...Adicionalmente después del análisis de las cuentas por pagar; se informa por parte de la Subdirección Jurídica mediante memorándum No. 13524 del 14 de junio del presente, el estatus procesal de los proveedores, los cuales fueron excluidos de esta solicitud de depuración de saldos; se dispone a esta H. Junta de Gobierno la autorización de la prescripción de las mismas, lo anterior con fundamento en el artículo 1135 del Código Civil Federal, 1080 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, 1040 del Código de Comercio y 165 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. Alternativas, se realizaron depuración de cuentas por cobrar y por pagar por considerar que ya no se cuentan con elementos necesarios para su cobro y por su prescripción para su pago y que los proveedores no han realizado alguna acción legal". Se anexa también informe individual y cédula de resultados finales 2019 y cuadro comparativo de saldos en formato Excel.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó Nota informativa de cuentas por cobrar y por pagar en donde se solicita a la H. Junta de Gobierno la depuración de cuentas por cobrar y por pagar por considerar que ya no se cuentan con elementos necesarios para su cobro y por su prescripción para su pago y que los proveedores no han realizado alguna acción legal, sin embargo existen saldos contrarios a su naturaleza contable que no fueron depurados y de los saldos depurados y autorizados no anexas la póliza contable en donde se refleje el registro en el sistema contable. Con base en lo anterior no se solventa la presente observación.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-013 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas relacionadas con los saldos pendientes de depurar y de los saldos depurados y autorizados anexas la póliza contable en donde se refleje el registro en el sistema contable.

95. Como resultado de la revisión practicada al rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo / Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, enteró mensualmente al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto Sobre la Renta por Salarios, Remuneraciones y demás prestaciones pagadas a funcionarios y trabajadores de la entidad, las retenciones del 10% del Impuesto Sobre la Renta por honorarios y arrendamientos, así como la retención del 6% del Impuesto al Valor Agregado por concepto de servicios de personal que desempeña funciones en las instalaciones del contratante.

96. Del análisis a los estados de cuenta bancarios y pólizas contables proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se verificaron pagos con recursos de la fuente de financiamiento "Apoyos Extraordinarios 2020" pólizas de egresos 2-4-3040, 2-4-3039 y 2-7-3041 transferencias electrónicas de fecha 17 de abril de 2020 y 17 de julio de 2020 por un importe de \$1,600,000, \$197,570 y \$ 970,000 por concepto de pago del Impuesto sobre la Renta por salarios del mes de marzo y junio 2020 líneas de captura 0020AATV391153204413 y 0020ABEQ221154136422, de los cuales se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

97. De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se constató que existen erogaciones del Programa "Apoyos Extraordinarios 2020" por un importe de \$2,368,441 de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de archivos digitales con cuatro pólizas de egreso con los números de folio 2-4-3043 del 17 de abril de 2020 por un importe de \$166,000, 2-7-3037 del 7 de julio de 2020 por un importe de \$301,026, 2-7-3042 del 21 de julio por un importe de \$1,539,152, 2-7-3043 del 24 de julio de 2020 por un importe de \$362,263 y cédula de solventación del 31 de agosto firmada por el Director de Administración que a la letra dice: "Referente a esta observación se manifiesta que no se contrataron bienes o servicios con la fuente de financiamiento "Apoyos Extraordinarios 2020" por parte de este Departamento de Adquisiciones".

Con el análisis de la documentación, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó archivos digitales que constan de cuatro pólizas de egreso y argumentos parte del Director de Administración donde establece que no se contrataron bienes o servicios con la fuente de financiamiento "Apoyos Extraordinarios 2020", sin embargo, se considera que no son elementos suficientes para su desahogo, debido a que las pólizas no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-014 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,368,441 (Dos millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), de los cuales no se presentó evidencia que respalde las erogaciones.

98. Con la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se constató que existen erogaciones del Programa "Cuotas de Recuperación 2020" por un importe de \$4,845,137, de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de

cédula de solventación firmada por el Director de administración, que a la letra dice: Se anexan expedientes que se contrataron con la fuente de financiamiento "Cuotas de Recuperación 2020" por parte del Departamento de Adquisiciones. Expedientes 3824-835 por concepto de chasis para película radiográfica para mastógrafo en el Hospital del Niño y la Mujer, 16882-30 por concepto de baño de recirculación de agua, digital para coliformes, capacidad 9.1 galones, 3824-944 por concepto de compra de pases de salida para el registro del personal tamaño media. Pólizas de egresos número 2-2-1475 por \$765,000, 2-2-1476 por \$100,000, 2-2-1541 por \$26,000, 2-2-2128 por \$185,000, 2-8-3360 por \$306,252.75, 2-8-3364 por \$90,763.89, 2-8-3366 por \$400,000, 2-8-3367 por \$170,192.54, 2-8-3368 por \$623,874, 2-9-3333 por \$1,000,000, 2-9-3348 por \$250,000, 2-9-3349 por \$72,000, 2-9-3350 por \$118,000, 2-10-26 por \$47,850 y \$14,337.60, 2-10-4508 por \$27,840, 2-11-3935 por \$102,834, \$108,900.12 y \$167,031.27, 2-11-4857 por \$160,000 y 2-12-1672 por \$31,561.04, \$33,300.40 y \$44,400.

Con el análisis de la documentación presentada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se determinó no solventar la presente observación, aun cuando presentan pólizas de egresos, sin embargo, las pólizas no cuentan con la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-015 Solicitud de Aclaración

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$4,845,137 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), de los cuales no se presentó evidencia que respalde las erogaciones.

99. En la revisión al selectivo de pólizas solicitadas a los Servicios de Salud de San Luis Potosí de la fuente de financiamiento "Otros ingresos 2019", se verificaron pagos según pólizas de egresos 2-1-403 y 2-1-404 transferencias electrónicas de fecha 27 de enero de 2020 por un importe de \$1,246,573 y \$2,301,181, por concepto de ahorro solidario del 6to. Bimestre del S.A.R. del personal federal, regularizados, estatal, formalizados 1era. etapa, formalizados 2da. Etapa, formalizados 3era. Etapa y Clínica Psiquiátrica "Dr. Everardo Neumann Peña", de los cuales se proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

100. Como resultado del análisis a los estados de cuenta bancarios proporcionados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se constató que existen erogaciones del Programa "Otros Ingresos 2019" por un importe de \$2,849,505 de las cuales no se presentó la documentación comprobatoria y/o justificativa del gasto.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de archivo digital con seis pólizas de egreso con los números de folio 2-1-402 del 23 de enero de 2020 por un importe de \$1,357,882, 2-3-1 del 17 de marzo de 2020 por un importe de \$66,467, 2-3-2 del 17 de marzo de 2020 por un importe de \$33,343, 2-3-1943 del 20 de marzo de 2020 por un importe de \$40,839, 2-3-1944 del 20 de marzo de 2020 por un importe de \$893,434 y 2-3-1945 del 20 de marzo de 2020 por un importe de \$148,598.

Con el análisis de la documentación, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presentó archivos digitales que constan de seis pólizas de egreso, sin embargo, se considera que no son elementos suficientes para su desahogo, debido a que las pólizas no cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además las pólizas suman un total de \$2,540,614, existiendo una diferencia por un importe de \$308,891, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-016 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,849,505 (Dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.), de los cuales no se presentó evidencia que respalde las erogaciones.

Cumplimiento de la normativa

101. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable se elaboraron Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí estableció el 79.4% de disposiciones en los tiempos establecidos, determinando un avance razonable en el cumplimiento del objetivo de la armonización. Sin embargo de las obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se observó que la entidad a la fecha de elaboración del presente informe está pendiente de implementar obligaciones, que le permitan tener un total cumplimiento, como lo son el registro de manera armónica de las operaciones presupuestales y contables, que la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables se respalde con la documentación original que compruebe y justifique todos los registros que se efectúen, que las notas a los estados financieros cumplan con su cometido de proporcionar información relevante y suficiente de los diferentes rubros de los estados financieros y que sean de utilidad para la toma de decisiones con una base clara y objetiva, que la información financiera, presupuestaria, programática y contable, muestre cifras reales ya que es la base para la elaboración de la Cuenta Pública, entre otros conceptos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 23127 del 22 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de oficio circular No. 14252 del 21 de junio de 2021 firmado por el Director de Administración que a la letra dice: "...De acuerdo al calendario de cierre de estados financieros del ejercicio 2021, hago de su conocimiento que todos los registros de las operaciones que correspondan aplicar en el sistema "OperGob", deben quedar aplicadas al cien por ciento a la fecha de cierre de cada uno de los periodos a que corresponda. En caso de que no sean concluidos dichos registros, las operaciones que no fueron consideradas en el periodo se podrán ver reflejadas en las conciliaciones bancarias y/o en saldos de las cuentas contables que conforman los Estados Financieros de esta Institución; y como consecuencia son susceptibles de ser observados por los entes fiscalizadores". Memorándum No. 14016 firmado por el Director de Administración que a la letra dice: "...Con base al calendario de cierres contables según memorándum No. 09983 del 6 de mayo de 2021, en el cual se señala que los días 25 de cada mes se

realizaran dichos cierres contables. Por lo anterior se hace de su conocimiento las fechas para realizar la conciliación con el Departamento de Contabilidad para el ejercicio 2021". Anexan conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables por fuentes de financiamiento al 31 de diciembre de 2020 y conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables del periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2021.

Con el análisis de la documentación presentada, se determinó que los argumentos presentados por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, no son elementos suficientes para su desahogo, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar las medidas necesarias para que el Sistema de Contabilidad Gubernamental asegure las disposiciones establecidas en la normativa.

102. De los procesos de adquisiciones de los programas de la muestra de auditoría y a los expedientes del padrón de proveedores, se constató que existieron proveedores que se dieron de alta en el padrón de proveedores de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en fecha posterior a la adquisición de los bienes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación en donde se indica que se solicitó a los proveedores adjudicados y participantes, regularizaran a la brevedad su situación respecto al padrón de proveedores para cumplir con la normativa correspondiente, se hace mención a este ente auditor que anterior a la pandemia y durante 2021, se ha contratado a proveedores que se encuentren dentro del padrón y a partir del 1 de julio de 2021, solo con aquellos que se encuentren registrados en el Padrón Único de Proveedores del Estado. Memorandum No. 21545 del Departamento de Normatividad, Contratos y Control de Bienes Inmuebles de la Subdirección de Asuntos Jurídicos que a la letra dice: "...De lo anterior se desprende que en evidentes y legítimas razones, se exigió y demandó una respuesta rápida y efectiva que en la medida de lo posible, previniera el contagio entre la población, abasteciendo a esta y a las unidades de salud con los insumos e instrumental necesario, conocido y disponible hasta ese momento, para su protección y prevención contra la propagación del virus, acciones que contrarrestaran el contagio y su transmisión, así mismo la divulgación masiva y urgente a toda la población de lo que hasta ese entonces se conocía del virus y las medidas sanitarias que se debían atender y acatar para evitar la expansión del virus. Por todo lo antes y expuesto y fundado, es que este Organismo imprescindible en el combate a la pandemia, hizo uso de las acciones extraordinarias y excepciones a los procedimientos en materia de adquisiciones, para llevar a cabo dentro del marco legal de estos acuerdos administrativos, la adquisición de bienes y servicios, y en el punto que nos ocupa y en particular, sin la necesidad de agotar el trámite de ingreso o actualización en el Padrón de Proveedores, razón por la cual, podrían diferir las fechas que refiere el presente resultado".

Con base en el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, presentó cédula de solventación en donde se indica que se solicitó a los proveedores adjudicados regularizar su situación dentro del padrón y se hace mención a este ente auditor que anterior a la pandemia y durante 2021, se ha contratado a proveedores que se encuentren dentro del padrón y a partir del 1 de julio de 2021, solo con aquellos que se encuentren registrados en el Padrón Único de Proveedores del Estado, sin embargo no se consideran argumentos, debido a que no se presenta evidencia de la generación de criterios técnicos (Características y especificaciones) de cada producto para realizar las adjudicaciones atendiendo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-017 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por la compra a proveedores de insumos médicos de los cuales no se presentó evidencia de los criterios técnicos utilizados para su adjudicación sin estar dados de alta en el padrón de proveedores del organismo.

103. Como resultado del análisis a los procesos de adquisiciones de los programas de la muestra de auditoría y a los expedientes del padrón de proveedores, se constató que no se tuvo a la vista evidencia documental de la "Constancia de Proveedor 2020" que los acredite como proveedores ante el área administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, además no existe evidencia de su incorporación al Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal contemplado en el Acuerdo Administrativo publicado en Periódico Oficial del Estado el 27 de mayo de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación en donde se indica que se solicitó a los proveedores adjudicados y participantes, regularizaran a la brevedad su situación respecto al padrón de proveedores para cumplir con la normativa correspondiente, se hace mención a este ente auditor que anterior a la pandemia y durante 2021, se ha contratado a proveedores que se encuentren dentro del padrón y a partir del 1 de julio de 2021, solo con aquellos que se encuentren registrados en el Padrón Único de Proveedores del Estado. Memorandum No. 21545 del Departamento de Normatividad, Contratos y Control de Bienes Inmuebles de la Subdirección de Asuntos Jurídicos que a la letra dice: "...De lo anterior se desprende que en evidentes y legítimas razones, se exigió y demandó una respuesta rápida y efectiva que en la medida de lo posible, previniera el contagio entre la población, abasteciendo a esta y a las unidades de salud con los insumos e instrumental necesario, conocido y disponible hasta ese momento, para su protección y prevención contra la propagación del virus, acciones que contrarrestaran el contagio y su transmisión, así mismo la divulgación masiva y urgente a toda la población de lo que hasta ese entonces se conocía del virus y las medidas sanitarias que se debían atender y acatar para evitar la expansión del virus. Con fundamento en lo anterior y con la disposición concedida de efectuar adquisiciones en estos términos, es que se llevó a cabo la adquisición de bienes y servicios de algunos proveedores, sin la necesidad de agotar el trámite de actualización al Padrón de Proveedores, destacando que los proveedores que se relacionan en el resultado que se contesta, ya estaban inscritos en el Registro Único de Proveedores y contaban con un registro previo, así como un número de proveedor ya asignado, contexto que deberá ser de consideración por la Autoridad

Fiscalizadora. En lo resultante a su incorporación de estos proveedores al REUP, conforme a lo reiterado en supralíneas, la obligatoriedad de ingreso al mismo, para este Organismo y sus proveedores, surte efectos a partir del 1 de julio de 2021 y no con anterioridad a esta fecha, por lo que deberá estarse a las disposiciones y transitorios del Acuerdo que los creó”.

Con base en el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí, presentó cédula de solventación en donde se indica que se solicitó a los proveedores adjudicados regularizar su situación dentro del padrón y se hace mención a este ente auditor que anterior a la pandemia y durante 2021, se ha contratado a proveedores que se encuentren dentro del padrón y a partir del 1 de julio de 2021, solo con aquellos que se encuentren registrados en el Padrón Único de Proveedores del Estado, sin embargo no se consideran argumentos, debido a que no se presenta evidencia de la generación de criterios técnicos (Características y especificaciones) de cada producto para realizar las adjudicaciones atendiendo los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-018 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por la compra a proveedores de insumos médicos de los cuales no se presentó evidencia de los criterios técnicos utilizados para su adjudicación sin contar con la constancia que los acredite como proveedores del ente fiscalizado.

104. Como resultado de la revisión a los procesos de adquisiciones de los programas de la muestra de auditoría y a los expedientes del padrón de proveedores, no se tuvo a la vista evidencia documental del reconocimiento por escrito ante el área administrativa de los Servicios de Salud de San Luis Potosí como proveedores debidamente acreditados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de memorándum No. 21545 del Departamento de Normatividad, Contratos y Control de Bienes Inmuebles de la Subdirección de Asuntos Jurídicos que a la letra dice: “En lo referente al presente resultado, se informa que de los proveedores a que hace referencia, no se tiene antecedente de la presentación de los mismos en esta Subdirección a iniciar el trámite de ingreso al Registro único de Proveedores Acreditados, de igual forma no se tiene antecedente de la presentación o remisión de documentos o requisitos para tal efecto por estos proveedores”.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí presenta argumentos con los que señala que no se tiene antecedente de que los proveedores mencionados en este resultado, hayan iniciado el trámite de ingreso al padrón de proveedores del organismo, por lo que no se desahoga el resultado.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, realice las

investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron compras a proveedores de los que no hay evidencia de que realizaran trámites para formar parte del padrón de proveedores del organismo fiscalizado, lo anterior con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y garantizar la rendición de cuentas y el cumplimiento de sus objetivos.

105. De la revisión efectuada a los proveedores dados de alta durante el ejercicio 2020 y anteriores al padrón de proveedores de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, se detectó la falta de documentos tales como; escrito de petición para ingresar al padrón, acta constitutiva, poder notarial, declaración anual ante la SHCP, constancia reciente del poderdante, identificación oficial, entre otros documentos, así como las respectivas certificaciones, en algunos casos el expediente del proveedor carece de la gran mayoría de los documentos que se solicitan para ingresar al padrón de proveedores, hojas membretadas en blanco solo con la firma del apoderado legal, hojas membretadas en donde el proveedor solicita su ingreso al padrón y el nombre de la colonia está en el lugar de la calle y el nombre de la calle en el lugar de la colonia (Hojas membretadas mal hechas) y se anexan estados financieros en donde no cuadran las cifras (Activo=pasivo+capital) y aun así la entidad expide la constancia que los acredita como proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de memorándum No. 21545 de la Subdirección de Asuntos Jurídicos / Departamento de Normatividad, Contratos y Control de Bienes Inmuebles, que a la letra dice; "...Por lo anterior expuesto, se informa que, la adquisición de los bienes o servicios de los proveedores que refiere este punto, se llevó a cabo de manera inmediata y con el carácter de emergente, recibiendo de los proveedores que refiere este resultado, únicamente lo necesariamente indispensable en ese instante para poder llevar a cabo la contratación con ellos, en el entendido que estos deberían remitir en breve, posterior a esta contratación urgente, todos y cada uno de los documentos especificados para inscripción o actualización según sea el caso y regularizar en su momento, su expediente de ingreso en el Registro Único de Proveedores de este Organismo. Sin embargo y posterior a la provisión de bienes y servicios de estos proveedores conforme a las fechas y vigencias de los contratos, estos no se presentaron con posterioridad a formalizar la gestión de su trámite de ingreso o actualización en el Registro único de Proveedores, ni se tuvo evidencia de la remisión a estas oficinas por cualquier medio, de los documentos en la calidad solicitados para tal efecto, motivo por el cual, se tienen expedientes incompletos conforme al listado de requisitos como proveedores, motivo del resultado aquí desahogado, situación que queda fuera del alcance de las atribuciones de este Organismo para requerir a los proveedores enunciados en el presente resultado para que gestionen lo pertinente para que remitan y completen su trámite de ingreso como proveedor, de igual modo, este Organismo, carece de atribuciones conforme a la normativa que le es aplicable, para visitas y verificaciones domiciliarias a los proveedores y obligar a estos al cumplimiento de las obligaciones de que son objeto".

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexan memorándum No. 21545 de la Subdirección de Asuntos Jurídicos / Departamento de Normatividad, Contratos y Control de Bienes Inmuebles, en donde se señala que debido a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS CoV2 (Covid-19), la adquisición de bienes y servicios se llevaron a cabo de manera inmediata

y los proveedores a que se refiere este resultado, cumplieron con los requisitos mínimos indispensables para su ingreso al padrón, en el entendido que estos deberían remitir a la brevedad la totalidad de los documentos. Sin embargo, los proveedores enunciados no se presentaron a formalizar la gestión de su trámite de ingreso o actualización en el Registro único de Proveedores. Con base en lo anterior, no se consideran elementos suficientes para su desahogo.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-019 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria respecto a la documentación mínima requerida completa y actualizada de los expedientes de los proveedores dados de alta en el padrón de proveedores del organismo.

106. Con la revisión de expedientes y contratos, de las adquisiciones de bienes y servicios relacionados a la prevención, tratamiento, información y atención respecto a la emergencia sanitaria originada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no se presentó evidencia de los registros y licencias sanitarias, para la comercialización de medicamentos, insumos y equipo médico, pruebas de diagnóstico, etc.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación firmada por el Director de administración que a la letra dice: "...Es necesario hacer de su conocimiento que en el Diario Oficial de la Federación existe un acuerdo por el que se dan a conocer el listado de insumos para la salud considerandos como de bajo riesgo, para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario, por ejemplo: batas, camillas de traslado, cintas y tiras médicas, colchonetas, cubiertas de zapatos, equipos de seguridad para laboratorio, jeringas, mascarillas desechables, monitores, sistema de telemedicina y tubos de plástico, ente otros. Respecto a las pruebas serológicas, se anexa justificación técnica de la adquisición de pruebas para la determinación de antígenos IgG/IgM de Covid-19. Acuerdo listado de insumos considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario DOF 22/12/2014, Acuerdo para la adquisición e importación de bienes y servicios fracciones II y III del decreto Covid-19 publicado el 27 de marzo de 2020, DOF del 3 de abril de 2020. Se anexan registros sanitarios de los insumos señalados en la observación de aquellos que aplican.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexan cédula de solventación en donde se hace la aclaración al resultado, Acuerdo listado de insumos considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario (2,242 insumos) publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2014, por lo que atienden parcialmente la observación. Adicionalmente presentan registros sanitarios de algunos productos químicos, sin embargo, no se ostenta en dichos registros el nombre de los proveedores que abastecieron a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, por lo que se determina la falta de registros y licencias sanitarias.

AEFPO-14-PARFIP-2020-02-020 **Solicitud de Aclaración**

Para que los Servicios de Salud de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por la adquisición de productos químicos y medicamentos a 16 proveedores de los que no se presentó evidencia registros y licencias sanitarias para su comercialización y/o distribución.

107. Los Manuales de Organización y de Procedimientos de los Servicios de Salud de San Luis Potosí se encuentran en proceso de actualización como se pudo constatar mediante los oficios número DOM/578-20, DOM/579-20, DOM/580-20, DOM/581-20, DOM/582-20, DOM/583-20 de fecha 1 de diciembre de 2020 y oficio número DOM/366-21 de fecha 21 de junio de 2021 expedidos por la Dirección de Organización y Métodos de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado. Dichos manuales tienen como objetivo establecer controles internos necesarios para verificar la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos. La Junta de Gobierno, además de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, tendrá como atribuciones la aprobación de la estructura orgánica básica del Organismo y las modificaciones que procedan del Reglamento Interior del Organismo y los Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Público.

108. Con la revisión a la documentación proporcionada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, no se tuvieron a la vista las actas ordinarias realizadas durante el ejercicio 2020 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la entidad solicitadas mediante oficio ASE-AEFPO-118/2021.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de cédula de solventación firmada por el Director de Administración que a la letra dice: Por medio de la presente me permito aclarar que durante el ejercicio 2020, no existieron reuniones ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, solamente extraordinarias, razón por la cual se enviaron las actas de estas últimas, lo anterior en cumplimiento a lo solicitado en el oficio ASE-AEFPO-118/2021.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexa cédula de solventación firmada por el Director de Administración, en donde señala que durante el ejercicio 2020 no se llevaron a cabo reuniones ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sin embargo se determina la falta de minutas establecidas en los Lineamientos para la coordinación Administrativa para la atención de la Epidemia COVID-19 para la contratación de bienes y servicios, por lo que no se solventa la observación.

AEFPO-14-PARFIP-2020-04-019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado y/o el Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar las medidas necesarias para optimizar y transparentar la aplicación de recursos materiales y financieros del ente fiscalizado.

109. Con la revisión a la documentación proporcionada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, no se tuvieron a la vista las actas ordinarias realizadas durante el ejercicio 2020 por la Junta de Gobierno de la entidad solicitadas mediante oficio ASE-AEFPO-118/2021.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, mediante oficio número 21670 del 8 de septiembre de 2021, presentó documentación digital que consta de memorándum No. 21545 del Departamento de Normatividad, Contratos y Control de Bienes Inmuebles de la Subdirección de Asuntos Jurídicos en donde se indica que se adjuntan en copia simple 4 (Cuatro) actas ordinarias de la Junta de Gobierno de este Organismo, todas del ejercicio 2020 con las siguientes fechas de celebración: 7, 11, 15 y 22 de diciembre de 2020.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los Servicios de Salud de San Luis Potosí anexa documentación comprobatoria que consta de 4 (Cuatro) actas ordinarias de la Junta de Gobierno de este Organismo, todas del ejercicio 2020 con las siguientes fechas de celebración: 7, 11, 15 y 22 de diciembre de 2020. Con base a lo anterior, se solventa la presente observación.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 74 resultados con observación, de los cuales 18 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 56 restantes generaron las acciones siguientes: 13 Pliego de Observaciones, 19 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación, 20 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 442,261,158.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 290,546,409.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2020, se determinó fiscalizar un monto de \$689,223,294 que representó el 92.7% del universo seleccionado por \$743,446,978 de Recursos Fiscales Estatales e Ingresos Propios. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, los Servicios de Salud de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ramón Almendárez Hernández	Supervisor
Arq. Ulises Serna Díaz de León	Supervisor
C.P. Gabriela López Ledesma	Auditora
C.P. Alma Eulalia Juache Contreras	Auditora
C.P. Marina Badillo Sánchez	Auditora
Arq. Carlos Manuel De la Paz Martínez	Auditor
C. Eleuterio García López	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Salud.
- Acuerdo por el que se reforma la Norma en materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable.

- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consolidación de la Información Financiera.
- Norma y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.
- Normas de Información Financiera Gubernamental General para el Sector Paraestatal para la Estimación de Cuentas Incobrables.

b) Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Acuerdo por el cual se declaran acciones aplicables en las regiones afectadas en todo el Territorio Estatal en materia de Salubridad General para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS COV2 (Covid 19) emitido en el Periódico Oficial del Estado el 15 de abril de 2020.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se crea el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal publicado en Periódico Oficial del Estado el 27 de mayo de 2019.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.
- Lineamientos para la Coordinación Administrativa para la atención de la Epidemia COVID-19 emitidos el 24 de marzo de 2020 por la Dirección de Administración de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.
- Lineamientos del Gasto de los Servicios de Salud de San Luis Potosí 2020.
- Lineamientos Internos establecidos en los Requisitos para Ingresar al Registro Único de Proveedores Acreditados de los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/GMA/TRR/RAH/USD/GLL/AJC/MBS/CPM/EGL

VERSIÓN PÚBLICA